

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

SESION DEL DIA 20 DE MARZO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, acompañando ejemplares del decreto de las presentes Córtes sobre formacion de su Tribunal especial. Las Córtes quedaron enteradas, mandando que los ejemplares se repartiesen á los Sres. Diputados.

Lo mismo se acordó con respecto á los que remitia el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, del decreto de las Córtes extraordinarias anteriores, aboliendo los privilegios exclusivos de la cabaña llamada de carreteros.

Por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se remitió una solicitud de D. Tomás Gonzalez, canónigo de Plasencia, y comisionado por el Gobierno para arreglar el archivo nacional de Simancas, pidiendo que se declare no hallarse comprendido en el decreto de las Córtes de 2 de Setiembre de 1820, para poder disfrutar la enunciada canongía con otros dos beneficios que posee. Esta solicitud se mandó pasar á la comision de Negocios eclesiásticos.

A la de Diputaciones provinciales se acordó pasase una exposicion que remitia el Secretario del Despacho

de la Gobernacion de la Península, de la Diputacion provincial de Galicia, dirigida á que las Córtes declaren si los jueces de primera instancia deberán admitir recursos á los deudores á propios, ó si será privativa de las Diputaciones provinciales la terminacion de estos expedientes. Acompañábase la consulta del Consejo de Estado sobre el particular.

Por el mismo Secretario del Despacho se remitió una exposicion del jefe político de Cuenca, con el fin de que las Córtes la tengan presente al tiempo de resolver lo propuesto por el Gobierno en 18 de Mayo del año último, consultando las reglas que creia convenientes para aclarar la ejecucion del decreto de 8 de Junio de 1813 sobre el fomento de la agricultura y ganadería. Este expediente se mandó pasar á la comision de Agricultura.

A la de Milicias Nacionales locales se pasó un oficio del expresado Secretario del Despacho, recordando el que remitió con fecha 1.º de Marzo de 1821, consultando la duda ocurrida al jefe político de Galicia acerca de si las guardias de principal que cubra la Milicia Nacional deben dar parte al comandante de las armas, y recibir de él el santo y seña, cuya duda ha consultado tambien últimamente la Diputacion provincial de Málaga; y pedia el Gobierno su pronta resolucion, manifestando que interinamente habia mandado se considerasen las tales guardias dependientes de los gobernadores de las plazas.

Dióse cuenta de una exposicion documentada de D. Francisco Sanchez de la Porrica, quejándose del alcalde constitucional de la ciudad de Santander y de su asesor, por haber dictado providencia judicial en un expediente sobre posesion de una casa, sin preceder el juicio de conciliacion; por lo cual pedia se declarase haber lugar á la formacion de causa á los expresados alcalde y asesor. Esta exposicion se mandó unir á los antecedentes de este negocio que existen en la comision de Casos de responsabilidad.

A la de Hacienda se mandó pasar el expediente remitido por el Secretario del Despacho de este ramo, instruido á instancia de la casa Vilaradaga-Julia y Reinald, del comercio de Barcelona, en solicitud de que se despachen por aquella aduana 1.172 sacas de algodón que condujo el bergantin americano *Manufacturer*, pertenecientes á los españoles fugitivos de Chile, D. Mariano Serra y Soler y D. Bernardo Estrada.

A la misma comision se mandó pasar un oficio del presidente de la Contaduría mayor de cuentas, que trasladaba el expresado Secretario del Despacho, pidiendo se le remita la instruccion general sobre que giraba la extinguida Diputacion de los Reinos, y las órdenes concernientes á sueldos, gastos, quiebras de moneda y asignaciones de la misma, con noticia de lo cobrado de las tesorerías de provincia y de la general de la Nacion desde 1.º de Mayo de 1818 á 24 de igual mes de 1820, por necesitar estos documentos para examinar la cuenta del tesorero de dicha Diputacion; y que en su defecto se le pasen los libros originales de intervencion, que devolverá á las Córtes luego que se ejecute aquella operacion.

A la expresada comision de Hacienda se mandó pasar otro oficio del mismo Secretario del Despacho, manifestando las reglas que ha creido el Gobierno deben adoptarse con respecto á la asignacion de sueldos á los empleados que vengán á la Península fugados de las provincias de Ultramar.

Las Córtes quedaron enteradas de otro oficio del mismo Secretario del Despacho de Hacienda, en que manifestaba que los trabajos concernientes á la visita de la Tesorería general se pasaron en 4 de Enero último á informe de los contadores generales de valores y distribucion, y que habiéndoles recordado su despacho en 7 y 10 del corriente, lo han evacuado con fecha del 12, y los remitirá el Gobierno luego que los examinasen, para poder dar su dictámen, que seria á la brevedad posible.

Tambien quedaron enteradas las Córtes de otro oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, contestando al que se le dirigió con fecha 15 del actual, recor-

dando lo resuelto por las mismas en favor del ejército de Galicia, sobre lo cual manifestaba que, siendo circunstancia precisa que los premios hubiesen de recaer en los que el 21 de Febrero de 1820 ó seis dias despues hubiesen concurrido á las operaciones del expresado ejército, para que los interesados justifiquen este derecho y puedan calificarse las personas que le tengan, segun el art. 3.º del decreto de 29 de Junio último, se habia remitido el expediente original á la Junta de inspectores por segunda vez, recomendándole la urgencia; y que, en vista de lo que aquella exponga, se procederá á hacer efectivos los premios cuya concesion corresponda al Gobierno, y consultará á las Córtes los que no se hallen en la esfera de sus atribuciones.

Conforme á lo anunciado ayer por el Sr. Presidente, se procedió á la discusion del siguiente dictámen:

«La comision de Hacienda, á la cual corresponde proponer las providencias conducentes al arreglo de un ramo tan importante, se ha dedicado sin pérdida de momento al desempeño de tan difícil encargo; y aunque apremiada con la estrechez del tiempo, y sobrecogida de algun modo con la magnitud de la empresa y con la triste situacion económica de la Península, segun se echa de ver por la Memoria que el Secretario del Despacho leyó al Congreso, deseosa de corresponder á la confianza que éste le dispensa, pasa á dar cuenta de sus tareas, dividiendo en varios informes su resultado, con el fin de proceder con método y de regularizar la marcha de las Córtes en el negocio quizá más interesante de cuantos podrán presentarse á su deliberacion.

La comision establecerá en el presente informe ciertas bases preliminares, las cuales, siempre que merecieren la ilustrada aprobacion del Congreso, servirán de apoyo á los dictámenes que sucesivamente dará sobre los importantes puntos que comprende la citada Memoria del Ministerio, que se ha pasado á su exámen.

Altamente penetrados nuestros dignísimos antecesores de la privilegiada atencion que merece la Hacienda pública, y convencidos de que los Estados perecen por ella, se dedicaron con ardor á su arreglo; mas á pesar de sus laudables intenciones y de su celo, ilustracion y esmero, circunstancias y causas bien conocidas hicieron que las resultas no hubiesen correspondido hasta aquí á sus esperanzas.

Sustituido en mucha parte un plan nuevo de Hacienda al que llevaba en su apoyo la antigüedad, que tiene para nosotros una poderosa recomendacion, se introdujeron nuevos impuestos y un nuevo orden administrativo; y sucediéndose á él los obstáculos inevitables á toda mudanza, y la repugnancia de los encargados de la ejecucion á variar los usos á que se hallaban habituados, las consecuencias que dolorosamente tocamos al cabo de seis meses, segun informa el Gobierno, son las de resentirse las cajas con la pobreza, quedar detenido el pago de las obligaciones públicas, salir fallidos los cálculos, y hallarnos, al abrirse las sesiones de la presente legislatura, en la situacion más penosa.

La comision presenta en apoyo el adjunto estado, comprensivo del número, clase y productos de las rentas, segun el presupuesto de las Córtes, y de los valores que tendrán á juicio del Gobierno, del cual se deduce que los cálculos formados por el Congreso han salido fallidos en 125 millones.

RENTAS.	VALORES REGULADOS por las Córtes.	VALORES QUE TENDRAN segun la regulacion hecha por el Gobierno en la Memoria de Hacienda.
<i>Contribuciones directas.</i>		
Territorial.....	150.000.000	150.000.000
De casas.....	30.000.000	10.000.000
Industrial.....	20.000.000	12.000.000
Del clero.....	30.000.000	20.000.000
Regalía de aposento.....	500.000	500.000
Contribucion de empleados.....	6.000.000	6.000.000
	<u>236.530.000</u>	<u>198.500.000</u>
<i>Contribuciones indirectas.</i>		
De consumos.....	100.000.000	100.000.000
De registro y papel sellado.....	60.000.000	30.000.000
De aduanas.....	70.000.000	60.000.000
De tabaco y sal.....	80.000.000	104.000.000
Medias annatas.....	1.000.000	1.000.000
Cruzada.....	16.000.000	12.000.000
Correos.....	20.000.000	10.000.000
Loterías.....	10.000.000	10.000.000
Lanzas.....	4.000.000	3.000.000
Penas de cámara.....	1.000.000	
Efectos de Cámara.....	1.500.000	
Caudales de América.....	60.000.000	
Imprenta Nacional.....	1.000.000	
	<u>424.500.000</u>	<u>348.000.000</u>
Total.....	<u>661.000.000</u>	<u>546.000.000</u>

Por otra parte, de la Memoria que el Secretario del Despacho leyó á las Córtes, aparece que debiendo haber ascendido las sumas ingresadas en el Erario en los seis meses primeros del segundo año económico, segun la valuacion hecha por las Córtes en el decreto de los presupuestos, á..... 330.500.000 rs. solo se han recaudado..... 91.057.952

resultando un déficit en dicha época de..... 238.542.048

¿Pero qué mucho que se ofrezca á nuestra vista tan triste resultado, cuando los valores de las rentas no han correspondido á las esperanzas de las Córtes por los obstáculos que el Gobierno dice haber hallado para la exacta cobranza de los fondos públicos?

La contribucion territorial, que en el primer tercio de 1821 debió haber rendido.... 50.000.000 rs. produjo..... 7.770.683

La del clero, que en seis meses debió dar..... 15.000.000 rindió..... 5.583.804

La de casas, regulada en igual tiempo en..... 15.000.000 produjo..... 986.953

La de consumos, que en los seis primeros meses se esperaba produjese..... 50.025.000 rindió..... 16.773.129

Y las rentas de tabaco y sales, que segun el presupuesto de las Córtes, en igual plazo debieran haber dado..... 40.000.000 solo produjeron..... 29.979.690  
A saber:  
El tabaco.... 12.373.859 rs.  
La sal..... 17.605.831

Al cuadro desconsolador que presentan los productos, correspondió el de la distribucion, ó sea el pago de las obligaciones del Estado, el que á pesar de los fondos recaudados pertenecientes á rezagos y atrasos de años anteriores, y á los ingresos de los préstamos extranjeros, dió el resultado amargo de haber quedado tan desatendidas las necesidades públicas, como que en el período de los seis primeros meses del año á que nos referimos solo se han satisfecho 231.072.214 rs., de los 378.107.108 que debieron haberse invertido en cubrir los presupuestos aprobados por el Congreso, quedándose á deber la considerable suma de 158.735.225, siendo acreedores á ella

La Real Casa por..... 22.327.334  
El Ministerio de Estado por..... 2.643.014  
El de la Gobernacion de la Península por..... 20.775.535  
El de la Gobernacion de Ultramar por.. 685.014  
El de Gracia y Justicia por..... 7.477.513  
El de la Guerra por..... 69.614.537  
El de la Marina por..... 32.941.197  
El presupuesto de las Córtes por..... 2.271.080

La comision, sensiblemente conmovida con la triste perspectiva de este resumen, considerando que una total y absoluta innovacion hecha en el dia en el plan de Hacienda decretado en la legislatura de 1821 atrae-

ria males inevitables y de perniciosísimas consecuencias, entiende que las Córtes «deben dedicarse á rectificar, moderar y mejorar sus artículos, suprimiendo los que la experiencia acredite ser más perjudiciales, ó que fueren más repugnantes al pueblo,» combinando con nuestra situacion y con la índole de nuestro carácter los que hubieren de permanecer, y fijando definitivamente los elementos del sistema económico que deberá dirigirnos. La incertidumbre en la materia desalienta á los empleados, cansa á los pueblos, hace morosos á los contribuyentes, é influye directamente en la penuria del Erario.

Fundada en estos principios, y con el fin de conseguir este objeto, la comision presenta á la sábia deliberacion del Congreso las siguientes

*Bases preliminares.*

1.ª Se procurará conocer, aunque sea aproximadamente, el estado económico de la Nacion, es decir, su situacion en punto á riqueza. Este es el primer punto que el Congreso debe sujetar á su discusion, como fundamentalmente preliminar para el arreglo de la Hacienda.

2.ª Sobre esta base, absolutamente indispensable, las Córtes fijarán la magnitud de los gastos, graduándola por la posibilidad de sostenerlos, de modo que jamás excedan aquellos á la fuerza imponible del pueblo.

3.ª De la ejecucion de la máxima anterior se deriva la precision de hacer reformas efectivas en los gastos públicos, para igualar su cantidad á la suma de los sacrificios compatibles con la riqueza pública imponible.

Es preciso tener presente que el desconcierto político en que hemos vivido, y la idea de la grandeza y de las posesiones que hasta aquí componian el imperio español, han hecho caminar al Gobierno con cierta generosidad y magnificencia ajenas de la pobreza actual, creando destinos hoy no necesarios, y haciendo gallardías propias de quien dispone de ajenas riquezas. Emancipadas de hecho las Américas, y reducidos á la miseria por causas bien notorias, fuerza es que una severa é inflexible economía reemplace á la antigua opulencia, evitando el aumento de impuestos que siempre dañan las fuentes de la riqueza pública.

4.ª Nivelada la masa de los gastos públicos con la posibilidad más probable de realizar su pago, se deben fijar los instrumentos de la exaccion, ó sea el número de los impuestos, combinándolos con la situacion del pueblo, con sus costumbres, y huyendo de proyectos chocantes con la opinion, por más que ofrezcan pingües rendimientos; respetando en cuanto sea dable los antiguos, corrigiendo cuanto atacare los manantiales de la pública prosperidad, y disponiendo su cobranza de un modo tal, que se economizen brazos y gastos.

5.ª Aunque carecemos de datos exactos para conocer la situacion económica de la Península, de los que nos conserva el censo de frutos y manufacturas formado en el año de 1799, y rectificado con observaciones posteriores y cálculos aproximados para corregir sus defectos, se deduce que no puede exceder de 500 millones de reales la cantidad que deberemos sacar de los impuestos, fijando en ella el límite de los gastos públicos.

6.ª Por lo dicho se echa de ver que los gastos públicos, á cuya satisfaccion ha de responder el Erario, no deberán exceder de 500 millones.

Para que aquellos igualen la mencionada suma exigible, es absolutamente indispensable reformar los

actuales desembolsos, sin lo cual no podrán acomodarse los tributos á la posibilidad del pueblo, ni satisfacerse los gastos sin los aflictivos apuros del dia.

*Economías.*

1.ª Debe suspenderse por ahora la traslacion de los jefes políticos, oficinas y archivos, y de los jefes de los nuevos distritos militares, á las nuevas capitales señaladas en la division territorial, hasta que ésta se arregle definitivamente por las Córtes, suspendiéndose la provision de los nuevos jefes políticos que no fueren necesarios.

2.ª Igualmente se suspenderá la ejecucion del plan de instruccion pública en la parte que ocasionare aumento de dispendios al Tesoro público, dejándole para cuando mejore su situacion.

3.ª Se suprimirán las corporaciones que no sean absolutamente necesarias, reduciendo el número de las que pudieren desempeñar sus funciones con menor masa de empleados.

4.ª Deberá suspenderse la provision de las plazas que vacaren en las Secretarías y oficinas generales de la córte, de las destinadas al despacho de los negocios de Ultramar.

5.ª No deberán admitirse en las oficinas generales de Madrid ni en las de las provincias, con nombre de auxiliares, sugetos que no gozaren sueldo ó haber sobre el Erario.

6.ª A los que sirvieren interinamente empleos, no se les deberá abonar cantidad alguna por este respecto, disfrutando solo el haber correspondiente al destino en propiedad que obtuvieren.

7.ª Los cesantes y jubilados que sirvieren en juntas ó destinos por comision, lo harán por el sueldo ó haber que les corresponda como cesantes.

8.ª Se suspenderá la concesion de jubilaciones y retiros hasta nueva orden.

9.ª Deberá suspenderse el pago de toda pension señalada á extranjero que la disfrutase fuera de la Península.

10. Además de las indicadas economías, que llamaremos individuales, se deberá establecer por base rebajar el importe de los demás gastos de cada Ministerio en proporcion de la baja de los fondos.

Madrid 14 de Marzo de 1822. —Canga Argüelles. — Ferrer. —Septien. —Ovalle. —Istúriz. —Adan. —Jimenez. —Surrá.»

Leido este dictámen, y habiéndose manifestado que su discusion debia recaer préviamente sobre la totalidad del mismo, conforme á Reglamento, dijo

El Sr. SANCHEZ: Algo temerario parecerá que yo haya pedido la palabra en contra del dictámen de la comision, cuando estoy muy cierto de que los señores que la componen están dotados de luces y conocimientos en la materia muy sobresalientes, y en particular el señor presidente de ella, mi digno amigo; pero aunque yo impugno en alguna parte este dictámen, no es sino con el objeto de que se ilustre la materia, y de que la discusion sobre las objeciones y dificultades que yo presente al Congreso nos lleve al conocimiento de la verdad.

Llamo muy particularmente la atencion del Congreso, no tanto sobre mis reflexiones, cuanto acerca de la gravedad de la materia, porque cualquiera cosa que resolvamos, es menester que sea con una suma circunspeccion, pues si se aumentan más de lo posible los impuestos, perjudicamos á la Nacion, así como si tratásemos de ahorrar en aquellos gastos muy precisos para

el servicio del Estado, podria traernos muy funestas consecuencias, y peligraria la tranquilidad pública, y acaso la misma libertad.

En las legislaturas anteriores, para fijar el tanto imponible á la Nacion, se tomó primero en consideracion todo lo necesario para el gasto público, haciendo aquellas modificaciones que se juzgaron convenientes, sin embargo de que algunas veces se hayan equivocado en los resultados; lo que no es extraño que así sucediese, careciendo de datos fijos para conocer nuestra verdadera riqueza. Esta práctica está fundada en el art. 340 de la Constitucion, y es conforme á la de todos los gobiernos representativos. La comision ha tomado un camino opuesto, y quiere que el Congreso se cupe en examinar la cantidad que puede soportar la Nacion, para arreglar despues á ella sus gastos. Este principio es equitativo y muy justo hasta cierto grado y no más; porque cuando haya una diferencia grande entre los desembolsos que puede hacer la Nacion y los gastos públicos, tal vez si estos gastos se reducen demasiado, puede ser que se hagan inútiles é infructuosos los mismos sacrificios que se impongan á la Nacion, de lo cual hablaré más adelante. La comision, despues de indicar la necesidad que tiene el Congreso de saber el estado económico de la Nacion, pasa sucesivamente á fijar la exaccion en 500 millones de reales. Esta es la sustancia de su dictámen. Para señalar esta cantidad, ha tenido presente el producto de la riqueza territorial segun el censo del año 99, y el de la industria fabril, con las rectificaciones que la comision dice se han hecho en él. Yo no conozco exactamente, lo confieso de buena fé, todo lo que haya escrito en la materia; pero no dejaré de decir que el censo del año 99 me da un resultado monstruoso. Determina un déficit de 22 millones de fanegas de granos para el consumo interior, y yo creo que los señores individuos de la comision y el Congreso estarán persuadidos de que esto no sucede; y si se necesitan algunas pruebas, las hallaremos en lo que estamos experimentando.

Hace dos años que se prohibió la introduccion de granos extranjeros (y en esta parte ha tenido su efecto: ojalá se hubiera así verificado en otras cosas), y sin embargo, nosotros hemos tenido para vivir con lo nuestro y por poco que se recolecte en este año, creo que podrá continuar la prohibicion. Luego no es cierto lo que establece el censo de 99, de los 22 millones de fanegas de granos que supone de déficit; porque ó se fijó entonces con inexactitud, ó si fué exacto, se puede deducir que la agricultura nuestra ha llegado á un grado de prosperidad que ha hecho desaparecer ese déficit. Tampoco se comprende en ese censo la riqueza territorial inmueble, ni los productos de la industria mercantil, ni de los prédios rústicos de salinas, de pesquerías ni de otros muchos ramos.

Así que, en mi juicio, no se podrán las Córtes servir de estas bases, porque no dan un resultado cierto ó aproximado para saber lo que se puede imponer. Siendo esto así, y careciéndose de todos datos, me parecia más natural se ocupasen las Córtes y la comision, que es á quien primero toca, en examinar exactamente los presupuestos y hacer todas las reformas de que son susceptibles, y que nos pusiésemos en el caso de disminuir los gastos como si no tuviésemos más que 400 ó 500 millones de que disponer, y entonces se sabria si las reformas que se establecen en los presupuestos son de aquellas que comprometan de algun modo la tranquilidad pública, ó de las que impiden el provecho y utili-

dad que la Nacion debe reportar de sus sacrificios. Verbi-gracia, el cuerpo de artillería necesitará de 20 millones para su gasto personal, y 10 millones para su gasto material, que hacen los 30 que se gradúan indispensables para poderse mantener con utilidad este cuerpo; mas si solamente votamos los 20 millones para el gasto personal, será inútil, porque el cuerpo de artillería sin cañones, sin municiones ni atalaje, ni todo lo demás que necesita, no puede llenar su objeto, y seria hacer inútil esta arma, que tanto necesita de las personas como de los pertrechos. Lo mismo digo de la caballería: sin dar á esta arma del ejército caballos, sucederá lo propio, y será absolutamente inútil y aun perjudicial. Lo propio diré de la marina, del cuerpo de ingenieros y de los demás ramos. Así, pues, es necesario que se hagan algunos pequeños esfuerzos, más de los que la Nacion pueda soportar cómodamente, sin tratar por eso de atacar las fuentes de la prosperidad y de la riqueza; porque si no, serian los demás sacrificios inútiles, y si solo se tratase de atender á las dotaciones personales, como sucederá, vendrian á ser unos beneficios simples, digámoslo así, los que el Estado mantuviese, haciéndose inútiles, repito, é infructuosos los demás sacrificios.

La Memoria del Ministro de Hacienda nos ha presentado verdaderamente un cuadro tristísimo; pero estoy en el caso de observar que el absoluto desórden que ha habido en la recaudacion de las rentas no proviene tanto de la falta de riqueza de la Nacion como de su mala administracion. Yo bien sé que la Nacion no se halla en un estado el más próspero y abundante, ni medio abundante; pero no me parece que debemos atribuirlo todo al estado de pobreza en que se halla. Desde el año 99, que empezaron á alterarse los métodos administrativos, hemos venido de desórden en desórden, y los sistemas se han complicado, y los Ministros se han sucedido con una rapidez extraordinaria, y es bien cierto por experiencia que el Ministro de hoy no opina de la misma manera que su antecesor, ni éste del modo que los demás; y de aquí proviene, en mi concepto, la grande dificultad de cobrar los impuestos. Por otra parte, el sistema actual de Hacienda se ha decretado dos dias antes de haber de empezar á regir: antes que se circularan las órdenes competentes, se pasaron dos ó tres meses, y los Ayuntamientos se vieron á la vez envueltos con una multitud de expedientes complicadísimos, porque al mismo tiempo que se les han mandado hacer la matricula de casas, las de patentes y los repartimientos de las contribuciones territorial y otras, estaban ocupados de los sorteos ó quintas, del grande expediente de baldíos, y con otros de extraordinaria dificultad; todo lo cual ha hecho que estas operaciones hayan sufrido tanto atraso; y por último, ha habido muchas y graves dificultades que vencer para llevar adelante las imposiciones corrientes. Yo no dejaré de indicar una observacion hecha en la administracion de algunas provincias á cuyo frente me he hallado, y es, que he notado por punto general que los pueblos más pequeños han sido los más corrientes en el pago de sus contribuciones, y aun dado cantidades anticipadas, como ha sucedido en pueblos pequeños de la provincia de Málaga, al paso que los de mayor vecindario y de más riqueza son los que van de ordinario más atrasados. De aquí deduzco yo muchas reflexiones y varias consecuencias; porque si fuera tal la pobreza de la Nacion, como la que se nos pinta, no serian estos pueblos cortos los primeros que contribuyesen, debiéndoseles suponer los más pobres. Así, yo creo que aunque no haya abundancia, tampoco se

deberán á la pobreza de la Nacion, segun se nos pinta, las faltas de las contribuciones. ¡Ojalá que se pudiesen reducir las imposiciones, no digo á 500 millones, sino á 400, sin los graves inconvenientes que son de temer!

No deben mirarse las cosas bajo un solo punto de vista; es menester ver la cuestion por el reverso, y considerar hasta qué grado pueden convenir las reformas del Estado: porque una reforma como la que se intenta establecer ahora, es una reforma, á mi parecer, espantosa, y que no solo ataca al servicio público, para lo que la Nacion hace sus sacrificios, sino tambien á una gran porcion de personas, que son las que se verán reducidas á la mitad ó á la tercera parte de su sueldo. Yo creo que no hay una cosa que necesite de más circunspeccion y de mayor detenimiento, que esta clase de reformas, para que nos acomodemos de una vez y de pronto á ellas; yo al menos no tengo por lo más prudente proceder así. No hace mucho tiempo que se ha hablado del estado crítico en que se hallaba la Nacion, ponderándolo acaso, llevados del mejor deseo y de la mayor vehemencia, más de lo que es en sí; pero no perdamos de vista que hay una masa considerable de personas resentidas de la reforma; y si á esta se agrega otro gran número por resultado de estas otras reformas nuevas, acaso habrá mucho que temer de que se ataque el sistema en general, para cuya conservacion se hacen los sacrificios más costosos por todos los pueblos.

Esto es lo que me ocurre hacer presente á las Córtes con respecto á lo más esencial de lo que propone la comision, que es fijar las bases de las contribuciones para arreglar á ellas los presupuestos. No me detengo en cada una de las bases y economías presentadas por la comision, por hablarse ahora solo de la totalidad del proyecto: cuando se trate por separado cada uno de los puntos en cuestion, haré las reflexiones que me ocurran. Por todos estos antecedentes, voto contra el dictámen de la comision, y creo que está en contradiccion de lo que previene el art. 340 de la Constitucion. Se está, á mi entender, en el caso de que ante todas cosas nos ocupemos en castigar hasta lo sumo todos los presupuestos, y que reconocida por el Congreso la total cantidad que sea absolutamente precisa, pero compatible con los gastos del Estado, que no deben quedar desatendidos de ninguna manera, se tome el medio que dicta la prudencia.

El Sr. **SURRÁ**: Como de la comision, contestaré al señor preopinante. Señor: la comision, al tiempo de empezar á tratar de sus trabajos, principiará con las propias palabras pronunciadas por el lord Renion al abrir el Congreso de Inglaterra. «La Pátria, dijo, se halla al borde del precipicio, y no podemos contar sino con nuestros recursos.» El señor preopinante parece que ha fundado todos sus argumentos en que la base que propone la comision, de que se deberá fijar la cantidad de 500 millones de reales para el pago de las cosas más precisas, estriba sobre el censo de 1799 y que éste es inexacto. Señor, esta es una cuestion puramente académica, y no corresponde al Congreso; pero donde no existen datos fijos, es preciso que con la luz del raciocinio nos acerquemos á la posibilidad. La España desde 1552 va marchando paso á paso á su ruina, porque jamás se ha agitado la cuestion que hoy nos ocupa, esto es, la de fijar la cantidad que se podia pagar, para arreglar á ella los presupuestos. No se ha tratado de ver qué es lo que podria pagar la Nacion, sino solo de ver cómo la cantidad que se habia fijado se podria hacer efectiva. La Majestad de Fernando VI fué la primera

que trató de hacer reformas y mejorar de algun modo el estado de la Hacienda; pero no lo llevó á efecto porque confundió los ahorros con la parte administrativa, sin rebajar las contribuciones. Así fué que á su muerte habia 600 millones en arcas; pero no por eso habia menos miseria en la Nacion, y aun entonces habia menos motivo, cual era el de los cuantiosos caudales que venian de América.

Tres son los puntos que es indispensable examinar: primero, qué es lo que la Nacion puede pagar: segundo, con respecto á lo que tiene que gastarse, cuál es el déficit que resulta; y tercero, cuál es el modo de cubrir este déficit. Ya he dicho antes que desde el año de 1552 hasta la época presente, jamás hemos tratado de este punto, es decir, que siempre hemos tenido una progresion creciente de déficit, cual la que hemos visto en el año 20. Creacion de vales sobre vales, empréstitos y arbitrios, nos han facilitado medios de paliar los apuros sin corregir los males envejecidos.

Cuando se trata de poner contribuciones al pueblo, no puede prescindirse de saber lo que es susceptible de pagar; porque al cabo, si yo ofrezco tres y pago tres, siempre tendré más crédito que si ofrezco seis y pago solo tres, porque en este caso me dirán á mí: págume usted lo que me ha ofrecido.

Señor, la Nacion, despues de una guerra desastrosa como ha sido la de la Independencia, y de un sistema absoluto como el de los anteriores seis años, ha quedado en estado de no poder hacer semejantes sacrificios. La comision ha tenido esto presente, y no ha podido olvidar las palabras del lord Renion: «Estamos al borde del precipicio, y no podemos contar sino con nuestros recursos.» Si queremos, pues, que la fuerza imponible de los presupuestos sea de más de 500 millones, el resultado será que todos los días tendremos que recurrir á nuevos empréstitos, y así irá creciendo la deuda más y más y no tendremos jamás crédito: si no, yo apelo al testimonio de todos los que me escuchan y de todo el mundo. Por esto es necesario que cada uno ponga la mano en su pecho y diga: yo soy español, y por consiguiente, atendido el estado de mi Pátria, yo no quiero más que lo necesario para vivir.

La comision, para fijar esta base que aquí se presenta, no solo ha tenido á la vista, como ha dicho el Sr. Sanchez, el censo de 99, sino que ha tenido presentes otros varios cálculos, y á mayor abundamiento el que se formó en 1813, en cuya Memoria están incluidos los productos de la industria. Todo esto lo ha examinado la comision para elevar la suma imponible á la cantidad de 500 millones de reales; porque si comparamos las diferencias de términos, veremos que á esto está reducida la riqueza nacional. Ha tenido asimismo presente la baja de los granos en los mercados y otras muchas consideraciones; porque donde no hay estadística es necesario recurrir á lo que dan de sí los cálculos aproximados. La comision, á pesar de todo, ha tenido presentes, no solo los productos, sino que ha rebajado los gastos de semilla y los de cultivo, y partiendo de este principio resulta que la renta líquida no pasa de 1.290 millones por los productos líquidos, y 700 millones las ganancias de la industria. Este cálculo está hecho por mí; aquí lo tengo en la mano y puede examinarlo cualquiera que guste; y aunque no puedo afirmar sea infalible, con todo, tiene en su favor la presuncion de ser aproximado.

Los productos mercantiles y fabriles jamás podrán saberse á punto fijo; porque ¿quién será el que vaya á

las puertas de un comerciante á averiguar cuánto gana? Sin embargo, hemos tratado tambien de aproximarnos lo más que nos ha sido posible á saber á cuánto podrá ascender la fuerza total del Reino sin que haya exagerracion alguna.

El Sr. Secretario de Hacienda supone que la riqueza territorial asciende á 6.000 millones de reales; pero es menester advertir que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda no incluye en esta cantidad los gastos de la produccion ni los demás necesarios que es preciso deducir, y analizando sus datos coinciden exactamente con los de la comision. Luego es preciso creer que el cálculo hecho por ésta no se separa mucho del que ha presentado el Sr. Secretario de Hacienda, y coincide tambien con el voto de un señor consejero de Estado. Se habrá podido equivocarse en decir que la fuerza imponible es de 500 millones de reales; pero supuesto que carecemos de los datos necesarios para hacer un cálculo exacto, no nos queda otro recurso que fundarnos en estos principios, hijos del raciocinio, del cálculo y la meditacion. Bajo este supuesto, el Sr. Sanchez quedará satisfecho de que la comision no ha tratado más que de hacer lo posible para que no vayamos siempre en una progresion ascendente de deber y más deber.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El celo exquisito de la comision de Hacienda, y si se quiere tambien una impaciencia tan laudable como la que la anima por corregir los abusos de la administracion, es la que la ha obligado á presentar tan brevemente á las Córtes este dictámen; dictámen que versa sobre la Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, Memoria que todavía no se ha impreso ni repartido, y Memoria que, en mi opinion, debia estar no solo repartida, sino estudiada por todos los Sres. Diputados, para poder juzgar con más conocimiento en un asunto de tanta importancia. Pero puesto que ya no se ha hecho esto, estamos en el caso de entrar en la cuestion actual. Para examinar este dictámen en su totalidad, es preciso examinar tambien los presupuestos que sienta la comision para darle; porque de la exactitud ó inexactitud de estos principios ó de estas bases que sienta en su discurso preliminar, depende la exactitud ó inexactitud del dictámen. Si los principios no son ciertos ó exactos, tampoco pueden serlo los resultados; si los principios que se sientan no son verdaderos, tampoco las consecuencias pueden serlo.

Se dice, en primer lugar, que las Córtes pasadas se han equivocado en el cálculo que han hecho del valor de las contribuciones, y que ha salido este cálculo fallido en 125 millones. Para probar esta proposicion, presenta la comision este estado (que se ha llamado así), compuesto de dos casillas, de las cuales en la una se pone el valor dado por las Córtes pasadas, y en la otra el que tendrán á juicio del Gobierno, ó más bien á juicio del autor de la Memoria que he tenido el honor de leer á las Córtes. Pero de que el juicio del autor de la Memoria sea el que resulta de esa segunda casilla, no se infiere que las Córtes se hayan equivocado en su cálculo, porque este juicio no está fundado sobre el resultado del establecimiento ni de la recaudacion de las contribuciones; digo más, ni puede serlo, porque no se han establecido ni recaudado. Por consiguiente, el Gobierno no pudo saber si las Córtes habian calculado bien ó mal el valor de las contribuciones que decretaron, y realmente el Gobierno tampoco dice eso, porque esta segunda casilla es para el año que viene: al tiempo que presenta los presupuestos de los gastos que hay

que satisfacer, presenta para cubrirlos las mismas contribuciones que se han decretado en la legislatura anterior; de modo que pide á las Córtes los mismos impuestos que el año anterior, y al calcular su valor lo calcula de una manera distinta. Pero de aquí no se infiere que haya salido fallido el cálculo de las Córtes, no señor: se infiere que el Gobierno cree que para el año que viene, si se adoptan las mismas contribuciones, no pueden rendir sino lo que presenta, ó por mejor decir, pide á las Córtes estas contribuciones y las calcula á su modo. Sabido es que los Gobiernos, cuando piden á los Cuerpos representativos medios de cubrir los gastos, los calculan siempre moderadamente; porque si, por ejemplo, el Cuerpo legislativo los decretase por el valor que el Gobierno calcula, y no alcanzase, la responsabilidad seria suya, y por eso los calcula siempre moderadamente. Por consiguiente, no es exacto el supuesto de la comision, ni los medios que emplea para probar que ha salido fallido el cálculo de las Córtes pasadas.

Las contribuciones decretadas por las Córtes valen lo que han dicho, y en realidad en este momento no puede saberse á punto fijo si lo valen ó no. La contribucion territorial es una contribucion cierta y segura, porque se ha repartido la cantidad que decretaron las Córtes, y solo podrá faltar la cantidad de algunos contribuyentes que no hayan pagado ó no paguen por no tener con qué; porque solo la imposibilidad absoluta de las provincias, de los pueblos ó de los individuos, es la que puede hacer fallida esta contribucion.

La contribucion sobre consumos es otra contribucion cierta, y digo respecto de ella lo que he dicho respecto de la territorial. Porque esta contribucion no se crea que ha sido solo sobre los consumos: ha sido decretada para gravar la industria agrícola, que queda exenta de la contribucion territorial; y siendo imposible calcular su verdadero valor, se ha repartido por los presupuestos de los consumos, facultando á los pueblos para pagarla con los productos de los puestos públicos, ó repartirla en todo ó parte entre los vecinos sujetos á ella.

Se dice que no se han cobrado de la contribucion directa más que 7 millones; pero de aquí ¿se infiere que no vale más? No señor. Pues qué, si hubiera estado decretada, repartida, aprobada y distribuidos los cupos respectivos en los pueblos en 1.º de Julio, ¿no se hubieran cobrado más de 7 millones? No diré yo que en este caso se hubiera cobrado toda; pero la mayor parte de lo vendido se hubiera cobrado. Mas no se hizo nada sobre el establecimiento de esta contribucion hasta el mes de Noviembre. Y de la falta de voluntad ó tino del Gobierno para establecer esta contribucion, ¿se ha de deducir que no vale la cantidad decretada, y que es insuficiente el objeto imponible? Eso no.

La contribucion sobre consumos se dice que no produjo más que 16 millones. Si se dijera que no se han cobrado más, seria exacto; pero que no vale más, no lo es. Es menester no confundir el valor de una contribucion con lo que se ha recaudado de ella; pues no porque una contribucion no esté recaudada deja de valer, porque los créditos son un valor, lo mismo que el dinero que está en casa.

Contribucion sobre el clero; contribucion tambien cierta. Respecto de ésta podrá haber alguna falta, porque si se ha diezmado mal, como se supone, no podrá pagar el clero los 30 millones; pero de aquí no se infiere que esta contribucion no pueda valer eso, y solo se podrá decir que está gravado el clero en más de lo que corresponde á lo que ha percibido.

Aduanas: las calcularon las Córtes en 70 millones, y dice el Secretario del Despacho que las calcula en 60 para el año que viene: pero no puede decir que este año no hayan producido más de 60 millones, porque de un estado que traigo aquí resulta que han producido 75 millones líquidos, y lo mismo ha dicho en la Memoria, cuya impresion y repartimiento á las Córtes previamente á esta discusion echo menos cada vez más. Por consiguiente, no está bien la rebaja que se hace aquí de los 10 millones.

Tabaco y sal: se ve que en esto no ha sido tampoco fallido el cálculo de las Córtes, porque en lugar de 80 millones que calcularon, han producido 104. Lo único que ha salido fallido son los 60 millones de América; pero los 60 millones de América no los han calculado las Córtes; no han hecho más que suscribir á la proposicion del Gobierno, que en su Memoria, leida ahora hace un año, dijo que podia contarse con 60 millones de América. Si las circunstancias de América no son las mismas, no es culpa de las Córtes ni del Gobierno pasado.

Segundo preliminar que se sienta en el dictámen. Dice que de la Memoria del Secretario de Hacienda se infiere que debieron cobrarse en los seis primeros meses del año económico 330.500.000 rs., y que solamente se cobraron 91.957.952 rs., resultando por consiguiente un déficit de 238.542.048 rs. Si al sentar esta proposicion se quiere decir que en la Tesorería no han entrado más que 91 millones, no es verdad: si se quiere decir que las rentas productivas del Estado no han producido en estos seis meses más que 91 millones, tambien es falso: ahora, si se quiere decir que de las rentas correspondientes á esos seis meses no han entrado más que 91 millones, entonces será cierto; pero es preciso tener en consideracion que las contribuciones jamás están cobradas en los días que vencen, porque ninguno paga adelantado. En la Tesorería en estos seis meses han entrado 378 millones de reales. ¿De qué? De contribuciones del primer año económico, y de las correspondientes á estos seis meses. Lo mismo ha sucedido en el año anterior, que los ingresos no han sidó de aquel año solo, sino en gran parte anteriores al 1.º de Julio de 1820.

Así que, no solo se han pagado los 330 millones correspondientes á los seis meses, sino que se han pagado más. Esta es una cosa demostrada hasta la evidencia, porque resulta de los estados de las contadurías generales; y por consiguiente, esa falta que se atribuye á los seis meses contra la Casa Real y demás Ministerios, no es cierta. A la Casa Real se supone que se le deben 22.327.334 rs., es decir, el valor total de los seis meses. Es verdad que se le debe eso hasta hoy; pero no es verdad que la deuda sea de los seis meses, pues en ellos se le han dado 15.625.000 rs., y de estos, los 14 millones eran correspondientes al año económico pasado; porque de la misma manera que la Tesorería ha recibido productos de las contribuciones correspondientes al primer año económico, ha pagado deudas de este año, y si aisladamente ajustamos la cuenta de los seis meses, resultará que no debe el Estado nada de ese tiempo: es decir, contando lo que ha ingresado en esos seis meses, y lo que se ha pagado, sin hacer aplicacion á ningún mes determinado, el resultado es que no se deberán 20 millones en los seis meses. Con que ¿á qué tantas declamaciones? Este es el resultado de la Memoria, y esto me obliga á repetir que siento que no esté impresa y repartida, porque entonces las Córtes juzgarían de la exactitud ó inexactitud de mis proposiciones.

Partiendo, pues, de estos principios, se viene á inferir necesariamente la inexactitud del dictámen que presenta la comision á la deliberacion de las Córtes. En mi opinion, este dictámen está reducido á tres puntos: primero, si hemos de recurrir para estas operaciones á los principios de la economía doméstica, ó á los de la política. Principio de economía doméstica es el que sienta la comision, porque efectivamente un padre de familia ó cualquiera otro ciudadano honrado debe arreglar los gastos de su casa á los medios que tenga para cubrirlos. No diré yo que este principio sea absolutamente cierto: quiero decir, no diré yo que aun en la economía doméstica, observando este principio, puedan existir siempre las casas y las familias: casos habrá en que perezca la familia y la cabeza de ella. Si las obligaciones de la casa son obligaciones de primera necesidad, y no tiene rentas suficientes para cubririrlas, aunque consulte ese principio sentado, la casa y la familia perecerán y desaparecerán, porque el que no come no puede vivir, y el que no satisface las primeras necesidades no puede existir. Si pues tan cierto es esto en la economía doméstica, ¿cuánto no lo será en la economía política? Esta tiene otros principios distintos, sin cuya observancia no existen los Estados como tales. Uno de ellos es que se fijen primero los gastos del Estado: no quiero decir con esto que se fijen en una cantidad exorbitante, ni que no se moderen; todo lo contrario: yo mismo he insinuado que era necesario establecer economías; pero es preciso entender estas palabras. La economía tiene sus reglas y sus límites, lo mismo que la justicia y las demás ciencias. La economía en los Estados se ha de reducir á lo necesario y á lo útil; sí señor, á lo útil, porque sin esto no existen las Naciones. Necesario es que una Nacion tenga un ejército para defenderla de sus enemigos exteriores é interiores; necesario es que pague sus relaciones diplomáticas con las demás potencias; necesario que pague una magistratura que administre la justicia; necesario que mantenga una marina, si ha de prosperar el comercio; necesario que tenga establecimientos de instruccion pública; que proteja y abra canales y caminos para fomentar la agricultura, etc. Todo esto es necesario, y por consiguiente, una Nacion que no tiene con qué satisfacer sus obligaciones desde el punto que se reducan á lo preciso y útil, no puede existir. Esto es más claro que la luz del medio día. Consultemos la historia, y hallaremos que todas las Naciones han perecido por falta de medios para cubrir sus obligaciones. Debe, pues, la Nacion española dedicarse á reducir sus gastos todo lo posible, y el Gobierno contribuirá á ello en cuanto esté de su parte. Debe reducirlos á lo puramente necesario, y aun el Gobierno convendrá en que se prescindiera por ahora hasta de lo útil, sin embargo de que esto nos conduciría á peor estado. Hay ciertas cosas útiles que es necesario hacerlas, porque sacan á la Nacion del estado en que se halla y la ponen en otro más floreciente.

Pero sobre todo, yo me atrevo á decir una cosa acerca del dictámen, que acaso parecerá un escándalo, á saber: que en mi opinion, el dictámen es contra la Constitucion. Pido que se lean los artículos 340, 341 y 342 de la Constitucion. (*Se leyeron, y á peticion del señor Canga, tambien el 339.*) Las Córtes han visto que por los artículos 340, 341 y 342 se dice expresamente que el orden de operaciones es fijar los gastos y luego decretar las contribuciones. El art. 339 que ha citado el Sr. Canga, solo quiere decir que estas contribucio-

nes, despues de decretadas, se repartan con proporción á la fortuna de cada uno.

El Sr. **FERRER**: Pido que el Sr. Secretario del Despacho hable con el respeto que se debe á las Córtes; y no que por una anomalía inaudita, vemos que para hacer la guerra á este dictámen, se usa de un arma que jamás se ha usado, que es desconocer la Memoria sobre que se apoya el dictámen, y que S. S. mismo ha leído á las Córtes.

El Sr. **ISTÚRIZ**: Yo pido más: que si el Sr. Secretario de Hacienda no guarda el decoro debido, hable desde la barra.»

Leído de nuevo el art. 339 de la Constitucion, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Yo no creo haber faltado á la moderación ni al respeto que se debe á las Córtes: si se cree que lo he hecho en alguna cosa, podría decirse en qué. Yo he dicho que me parecia contrario este dictámen á los artículos que se han leído: si el juicio de las Córtes no fuese este, resolverán lo que gusten, pues yo no vengo aquí más que á decir la opinion del Gobierno.

El Sr. **FERRER**: Yo interpelo al Sr. Secretario de Hacienda á que diga si habla el Gobierno ó S. S.; porque S. S. no tiene aquí voz ni voto, y la opinion del Gobierno vemos que está consignada en esa Memoria que ahora S. S. desconoce.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: En nombre del Gobierno hablo y he hablado hasta ahora, en el supuesto de que no hay nada en esa Memoria contrario á lo que yo he dicho: por lo menos, no me acuerdo de que lo haya: podrá muy bien no tratarse estas materias en ella; pero el Gobierno es aquí llamado á decir su opinion sobre todo lo respectivo al punto que se trata.

Decia, pues, que me parecia que el órden prescrito por la Constitucion es fijar los gastos del Estado, examinar los presupuestos y reducirlos todo lo posible; y el Gobierno tiene la satisfaccion de anunciar á las Córtes que está haciendo un trabajo sobre eso y que acaso lo presentará mañana; lo ha ofrecido así en esa Memoria, y con esto y con las demás reformas que hará la comision, se podrán reducir mucho los presupuestos. Pero yo solo digo y repito que me parece que la Constitucion dice que primero se han de fijar los gastos y despues decretar las contribuciones.

Yo bien sé que el fin que se ha propuesto la comision es disminuir los gastos. El Gobierno tampoco quiere otra cosa; pero no cree ni ha creído que el medio es el que se propone, sino el que he dicho y voy á decir. La comision de Hacienda, si tiene á bien oír al Gobierno en sus conferencias, como ha solido hacerse en las legislaturas pasadas, podrá de acuerdo con él disminuir cuanto se pueda los presupuestos; pero querer fijar una cantidad determinada para los gastos (yo no me atrevo á volver á hablar sobre este punto), me parece que es forzar el órden natural de las cosas. El órden natural de obrar en esta materia es saber lo que se debe, para buscar los medios de pagarlo: se puede y se debe reducir todo lo posible; pero rebajar de lo necesario no puede ser.

Quinientos millones dice la comision que es lo que puede pagar la Nacion, y que á eso es preciso reducir todas las contribuciones, contando los ingresos de aduanas, correos, cruzada, estancos, loterías, etc., y que lo que no produzcan éstas se reparta. Para decir esto, la comision supone que la Nacion no puede pagar más, y para averiguarlo sienta por primera proposicion que se

examine su estado de riqueza sobre el censo de 99, con las modificaciones que han hecho los que han trabajado sobre él, y que examinada la riqueza de la Nacion, se fije la cantidad con que puede contribuir; pero por otra proposicion se ha anticipado este juicio á aquel exámen. De la proposicion de que es necesario examinar el estado de la riqueza por el censo de 99 y demás medios que tenemos, parece se sigue que entonces se fijase la cantidad con que podemos contribuir; pero se fija antes en la persuasion de que la Nacion no puede pagar más. Vamos á examinar si puede ó no pagar más. Yo creo que si. El censo del año de 99 tiene una porcion de defectos, como ha dicho un Sr. Diputado: el primero es que no se incluye en él la riqueza comercial mercantil. Segundo, tampoco los prédios urbanos, las casas. No hay una provincia que haya incluido las casas ni la riqueza comercial. No tiene más que la riqueza territorial y la fabril, y el resultado es:

FRUTOS.

Del ramo vegetal.....	3.514.912.792
Del reino animal.....	1.916.253.607
De idem mineral.....	8.771.956

Suma..... 5.439.938.355

INDUSTRIA.

Sobre el ramo vegetal.....	324.177.189
Sobre id. animal.....	372.448.736
Sobre id. mineral.....	344.974.234
Misto.....	61.838.851

Suma..... 1.103.439.010

Artes y oficios.....	52.926.673
Frutos.....	5.439.938.355

Total..... 6.596.304.035

Esta es la riqueza que ofrece el censo de 99. Como he dicho, no comprende ni la riqueza mercantil, ni la comercial, ni la urbana. Aun hay otros defectos aritméticos y de omisión de objetos, yerros materiales, porque hay partidas que debiéndose poner 19 millones hay puestos 9 millones. Estos millones de reales de productos ¿no pueden sufrir más que una contribucion de 500 millones? No se diga que están incluidos los capitales; porque suponiendo en la Nacion 11 millones de almas de poblacion, salen á 600 rs. al año cada una, y 600 rs. los consume un mendigo que anda de puerta en puerta. No hablemos de las bestias, que tambien consumen, y sin embargo no salen más que á 600 rs.: con que se infiere que la riqueza necesariamente ha de ser mayor. Pues esta riqueza, gravada solo con el 8 por 100, produce más. Y ¿qué gravámen es por toda contribucion 8 por 100? Y si antes se saca lo que valen las rentas eventuales, ¿qué habrá que repartir? El 2 1/2 por 100 solo sobre esta riqueza produce 165 millones, y es más que suficiente para cubrir los gastos del Estado. Por consiguiente, Señor, el Gobierno es de opinion que en lugar de adoptarse estas seis bases, se dijera que se examinen los presupuestos, se reduzca lo que se quiera y se crea que conviene, y si se pueden reducir á 500 millones, habremos conseguido los deseos de la comision, y se habrá hecho por el órden que corresponde; y despues de reducidos los gastos, determinense las con-

tribuciones en el orden que se quiera, y entonces se tratará de la tercera cuestion de estas bases, que es el sistema administrativo. Este no puede fijarse mientras no se sepa la naturaleza de las rentas, porque cada una necesita un sistema particular. Así, es necesario partir de la naturaleza de las rentas que se adopten, que hasta ahora no sabemos cuáles serán.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Siento hallarme indispuesto, porque debería dilatar mucho mi discurso. Ha llegado el caso que anuncié el otro día, en que el Congreso nacional y sus dignos representantes hubieran de disputar palmo á palmo al Gobierno sus pretensiones en orden á los gastos públicos; y si esta es una obligacion comun á todos nosotros, lo es muy particularmente mia, si he de cumplir las instrucciones que me ha dado mi provincia. Se quiere envolver á la comision actual en una acusacion fundada en que se ataca el honor de las pasadas Córtes; pero esta imputacion carece de fundamento. Me es sensible entrar en esta lid, mas el deber me obliga á ello. Voy á contestar al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, que acaba de ser individuo de las Córtes anteriores y de la comision que propuso el plan tributario, cuyas resultas debemos examinar; es decir que S. S. ha defendido su causa propia y yo la ajena. El Congreso conocerá cuán desventajosa sea mi posicion, ora se mire por este respecto, ora por las circunstancias particulares del señor á quien me propongo satisfacer; pero sea como quiera, es fuerza contestarle, y lo ejecuto, advirtiéndole antes á los que me escuchan que en la persona del Ministro solo veo al hombre público, sin que en este instante puedan prevalecer sobre mi corazon los lazos de la sangre que nos unen. Estos lazos no me harán olvidar la moderacion propia de este lugar; y para lograrlo, prescindiré de algunos incidentes desagradables que han ocurrido en el calor de los debates de la presente sesion. El Ministro ha supuesto que habia inexactitudes de cálculo en el dictámen de la comision, y se ha quejado de que no se hubiese previamente oido al Gobierno, que tiene preparados importantes materiales.

Yo me tomo la libertad de recordar á S. S. que en el dia en que leyó en este augusto Congreso la Memoria de su antecesor, ó del individuo que (así se ha dicho) la habia escrito, se le recomendó que completase cuanto antes los documentos que faltaban, porque el Congreso debia entrar en el exámen y discusion de los negocios de Hacienda con toda preferencia, por reclamarlo así la naturaleza del negociado y la expectativa de las provincias, que tienen sus ojos fijos en este ramo, del que depende el poder ó la ruina del Estado. Si la comision ha cometido inexactitudes en su dictámen, culpa será del Gobierno y no de ella, porque ni tuvo ni ha podido tener presentes más datos que los que el Gobierno le facilitó; y ha estado tan distante de hacer acriminacion alguna á las Córtes pasadas, como que al ver el lamentable estado de las rentas, midiendo sus palabras por no herir al Congreso anterior, solo dijo «que habian salido fallidas sus esperanzas.» La comision ha sido, en cuanto cabe, exacta; porque si en la introduccion de su

informe echó mano de los datos oficiales que contiene la Memoria leida á nombre del Gobierno, solo fué con la idea de presentar un resumen histórico, y no un objeto resolutivo, como equivocadamente parece que lo entiende el Sr. Secretario del Despacho. Pero prescindiendo de esto, cotejemos lo que dice la comision con lo que la práctica nos enseña, y se convencerá el Congreso de la exactitud con que ha procedido aquella. En el decreto de los presupuestos graduaron las Córtes el valor de la contribucion territorial en 150 millones. Dice S. S. que estos son y deben ser efectivos, y la comision lo supone; mas yo lo dudo: y si no, que S. S., con la franqueza que le distingue, nos presente las reclamaciones hechas por los pueblos, y se verá cuán imposible es de recaudar la cantidad indicada. La gravedad del impuesto, el orden establecido para su recaudacion, y la desigualdad del repartimiento, influyen en el fallo. Mi provincia fué cargada con 1.982.707 rs. más que en el año anterior, y S. S. y yo sabemos la causa de este monstruoso repartimiento. La multitud de negocios que abrumaron á las Córtes, las obligó á proceder muy de prisa en negocio de tamaña importancia. El resultado fué el de no haber ingresado ni un tercio de lo repartido en los seis meses primeros del presente año; y por ello dijo con exactitud la comision «que habian salido huera las esperanzas del Congreso.» Para asegurárselas en lo sucesivo, pedí á las Córtes que se les presentara pronto el proyecto de repartimiento de la contribucion del año económico venidero, para examinarlo detenidamente, obviando los inconvenientes pasados.

La contribucion de casas se reguló en 30 millones. ¿Y cuánto se ha cobrado? Un digno individuo de la comision de Hacienda, que ha tenido que conocer muy de cerca este negocio, asegura que Madrid ha dado más que toda la Península, y sin embargo no rindió la décima parte. Y esto, como dice muy bien la comision, ¿no es haber salido fallidas las esperanzas de las Córtes? Es decir, el resultado ¿no nos demuestra que la contribucion no ha producido lo que esperaban las Córtes?

La del clero se valuó en 30 millones. Y ¿cuánto se ha cobrado? Quinientos mil reales. Y ¿podria dar más de sí? Responda el clero, sumido en la miseria y privado en la mayor parte de lo preciso para su mantenimiento. En su día hablaré de esta materia con detencion.

Contribucion de consumos. Yo quisiera tener los ojos que S. S. para ver á la Nacion en situacion tan lisonjera como se presenta á los suyos. Cien millones se han mandado exigir. He visto los fundamentos que tuvieron las Córtes para fijar aquella suma, y no puedo menos de asegurar que ellos mismos ofrecian el resultado que hoy se nos presenta. Ahora bien: ¿entraron los 50 millones correspondientes al medio año? De ningun modo. Luego la comision dijo bien cuando aseguró «que habian salido fallidas las esperanzas del Congreso.»

Las aduanas se regularon en 70 millones, y S. S. dice que rindieron 80, y lo apoya en un documento que presenta. Pido al Sr. Presidente se sirva mandar que se lea.»

Se leyó en efecto, y es el siguiente:

# DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

AÑO DE 1821.

*Estado de los valores, gastos y liquidos de las aduanas de las provincias de la Peninsula en el año económico de 1821, con explicacion de los ramos de importacion y exportacion con paises extranjeros, consumo, 2 por 100 de administracion y derechos de navegacion que producen.*

PROVINCIAS.	PRODUCTOS por mercaderías ex- tranjeras introduci- das en la Peninsula.	PRODUCTOS por mercaderías na- cionales exportadas al extranjero.	PRODUCTOS por consumos en los frutos y efectos de la España ultramarina.	PRODUCTOS por el 2 por 100 de administracion en el comercio exterior.	ANCLAJE y tonelada ó dere- chos de navegacion.	Productos totales. — Rs. vn.	SUELDOS y gastos de adminis- tracion.	LIQUIDO. — Rs. vn.
Aragon.....	211.101,11	393.148,11	»	20,07	»	604.269,29	220.390,15	383.879,14
Asturias.....	161.346,25	31.993,32	159.592,31	54.550,04	9.283	416.766,24	304.217,03	112.549,21
Cádiz.....	6.519.426,04	2.596.900,32	7.343.405	3.004.427,29	74.833,05	19.538.993,02	718.394,32	18.820.598,04
Cartagena.....	437.684,07	53.829,02	408.338	97.276,25	3.042	1.000.170	155.805,10	844.364,24
Cataluña.....	8.231.268,20	1.235.036,03	2.072.267,27	1.103.330,06	183	12.642.085,22	708.456,21	11.933.629,01
Extremadura.....	193.576,32	225.481,04	»	220,07	»	419.278,09	458.000	»
Galicia.....	3.257.157,31	162.505,04	781.162,24	165.422,31	509	4.366.757,22	535.544,29	3.831.212,27
Granada.....	672.959,24	296.595,26	28.800,24	240.162,11	11.883	1.250.401,17	167.719,20	1.082.681,31
Málaga.....	5.651.024,15	1.478.754,32	384.525,32	264.727,16	61.205,17	7.840.238,10	245.136,09	7.595.102,01
Navarra.....	409.260,02	348.603,29	»	»	»	757.863,31	251.132,01	506.731,30
Salamanca.....	14.548,23	14.489,12	»	2.268,09	»	31.306,10	172.878,28	»
Santander.....	771.375,11	444.755,29	2.695.726,07	162.988,23	16.261	4.091.107,02	261.262,12	3.829.844,24
Sevilla.....	3.902.309,16	1.137.415,06	131.537,02	605.428,04	21.602,18	5.798.292,12	388.913,32	5.409.378,14
Valencia.....	6.139.724,13	889.072,20	»	781.740,09	89.795,02	7.900.332,10	599.759,03	7.300.573,07
Vascongadas.....	9.847.088,21	2.965.126,17	731.737,28	679.788,14	48.357,10	14.272.098,22	700.630	13.571.468,22
Zamora.....	27.852,05	35.515,24	»	»	»	63.367,29	180.261,08	»
	46.447.704,22	12.309.224,11	14.737.094,05	7.162.351,25	336.954,18	80.993.329,13	6.068.502,19	75.222.014,16

NOTAS.

1. De los valores y gastos de las aduanas de las islas Canarias y Baleares se dará razon por separado cuando lleguen las noticias respectivas.
  2. La clasificacion de los valores y gastos de Cataluña, Galicia, Málaga y Salamanca, del primer semestre, está hecha con proporcion al segundo, á causa de no haber llegado las noticias explicatorias de totales que se pidieron del primero.
  3. Aunque el líquido se dice ser de 75.222.014 rs. 16 maravedís, no es en realidad otro que el de 74.924.826 rs. 28 maravedís. consistiendo los 297.187 rs. 22 maravedís que aparecen de diferencia, en el exceso que han tenido los gastos de las provincias de Extremadura, Salamanca y Zamora, comparados con sus productos.
- Madrid 25 de Enero de 1822.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Si el Ministerio tenía este dato, ¿por qué no lo presentó anticipadamente al Congreso? ¿Por qué dejarnos en esa especie de orfandad? Pero, Señor, este es un estado respectivo al de los valores y gastos de las aduanas en el año económico de 1821. En el epígrafe encuentro un defecto sustancial. ¿A qué año se refiere? Los años económicos se cuentan de 1820 á 1821: diciendo del año económico de 1821, no se fija la época. Querrá decir que es de Junio á Diciembre de 1821; mas ¿quién cree que las aduanas producen 160 millones, valor que no han dado en los años de mayor prosperidad mercantil?

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Creo que es de Junio del año 20 al de 21; pero el Gobierno no puede juzgar de los valores del año siguiente sino por los del anterior.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Yo replicaría que en estas materias no valen *credos*, y que son precisos hechos claros: argüir á la comisión con un estado vícioso, para deducir que estaba equivocada la suma señalada por la comisión, que es la que fijó el Gobierno en su Memoria, es lo más triste que se puede oír. Se añade que los 80 millones que figura el estado son valores líquidos. Su señoría sabe que por líquidos entendemos los productos que quedan, rebajados los gastos y sueldos; y el estado solo habla de estos, pues si se refiriera á los sueldos habría partidas duplicadas, porque sabe S. S. que desde el año 20 los sueldos y gastos se incluyen en el presupuesto general del Ministerio de Hacienda, y no pueden deducirse, como lo hace el estado, de los rendimientos de la renta.

La comisión, pues, ha sido exacta en lo que ha dicho. El Sr. Secretario al recorrer las rentas se olvidó de la del registro. ¿Y la comisión ha procedido ligeramente cuando aseguró que habían salido fallidas las esperanzas de sus valores? En la Memoria del director del ramo de registro se ve que no llega el producto á millon y medio mensual desde el Setiembre. En su día veremos si este fatal tributo compensa con los productos las vejaciones que causa al pueblo y las inmoralidades á que da lugar. Tampoco habló S. S. de la de patentes. Séase por la causa que se quiera, no han rendido lo que las Cortes calcularon. De correos no hablaré. Y ¿ha recibido la tesorería los 60 millones que se supuso vendrían de América? Queriendo S. S. disculpar á quien no se hacia cargo alguno, dice que si las Cortes señalaron los 60 millones, fué porque el Gobierno se lo propuso, con lo cual intenta hacer que recaiga sobre éste la odiosidad del fallo. En esta contestacion estoy yo envuelto, y esta es una de las dificultades que encuentro para hablar en la materia, porque tropiezo con cosas de mi oficio anterior. Supone S. S. de un modo que ni el Congreso ni el pueblo habrá entendido, y yo sí, que el Gobierno indicó esta medida. Yo, que tuve el honor de llevar la voz del Gobierno en este ramo en la época á que se refiere S. S., partiendo del supuesto de que se admitirían unas proposiciones (en mi concepto justas) que hicieron los Sres. Diputados de Nueva-España, y que sabe muy bien S. S. que se despreciaron, dije que admitidas se podría contar con 40 millones. Aquí está mi Memoria, y con ella manifestaré la equivocacion con que procedió S. S. (*Leyó de la Memoria presentada en las primeras sesiones de la legislatura de 1821 la parte relativa á este particular.*) El Congreso ve por el texto que el Gobierno jamás contó con 60 millones, y que no lo indica con la seguridad que hoy se supone. El Congreso señaló 60 millones; y absteniéndome de inculparle, porque seria un des-

acato que no cabe en mí, diré con firmeza que para indicar dicha suma no pudo valerse, como dice S. S., de la opinion del Gobierno. Las Cortes tendrian otros fundamentos que yo respeto; pero al reconocer los resultados se deduce la exactitud con que la comisión afirma haber salido fallidas sus esperanzas. Añade la comisión: (*Leyó el informe.*) Lo que dice la comisión es lo mismo que lo que dice el Gobierno. A aquella no le toca buscar otros datos que los que éste le ofrece: lo que éste diga, digo yo. En cuanto á los pagos, aqui tiene el Congreso el estado presentado por el Gobierno. (*Leyó.*) Repito que nosotros no tenemos, ni podemos tener ni valernos de otros documentos que los que el Gobierno, depositario de estas noticias, nos entregue. La comisión no trata de cerrar la puerta de sus conferencias á los Secretarios del Despacho. No llamó al de Hacienda por no distraerle, porque le consideraba ocupado en preparar los materiales que verbalmente ofreció á las Cortes, y porque creyó que no era tiempo oportuno.

La comisión propone en su informe que se trate primero de conocer la posibilidad del pueblo para graduar las contribuciones que pueda llevar. Se dice que este orden es contrario á la Constitucion. ¿Y cómo se sostiene esta opinion? La Constitucion dice que las contribuciones han de ser proporcionadas á los gastos: ¿y qué quiere esto decir? Que se fije el limite de que el Gobierno no pueda pasar ni aun con título de provisional. Añade la Constitucion que las contribuciones han de ser proporcionadas á las facultades. Luego en querer la comisión que se conozcan estas, es decir, la riqueza imponible, para nivelar por ella los gastos y las contribuciones, no se opone á la ley fundamental. En decir: quiero conocer preliminarmente las facultades de los españoles, para arreglar á ellas los gastos públicos, no se encuentra contradiccion alguna. Dice S. S. que la suma de 500 millones que fija la comisión es muy baja. Su señoría convendrá conmigo en lo mismo que dije el otro día: el Gobierno siempre tiene una tendencia á ir más allá de lo que puede el pueblo; los que mandan, naturalmente son más garbosos que los contribuyentes. La suma de los 500 millones acaso es excesiva. El importe de las rentas públicas de España en tiempo del Sr. D. Fernando VI no pasaba de quinientos cincuenta y tantos millones. Y ¿son iguales las circunstancias del día á las del tiempo de Fernando VI, época que se puede llamar con propiedad de delicias y de abundancia? Mi dignísimo compañero el Sr. Surrá ha manifestado ya el abatimiento actual de la Nacion; mas antes de pasar adelante, quisiera que el Sr. Secretario de Hacienda me dijera si en su Secretaría hay datos estadísticos oficiales capaces de servirnos de regla en la materia.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: No sé que haya más que el censo de 99.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Ahora interpelaré al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, á quien está encargada la estadística del Reino, y á cuya disposicion está el departamento del Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se halla presente el señor Secretario de la Gobernacion.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Es un chasco. Puesto que el Gobierno no tiene datos, nos hallamos en el caso de atenernos á lo que cada uno haya adquirido. De paso diré que ese censo de manufacturas, en que encontró S. S. tantos y tan abundantes defectos, me es tan conocido, como que siendo yo oficial de la Secretaría, fuí quien impulsó su formacion, y vemos

que el Gobierno no ha formado otro. Pero en la Secretaría de su cargo tiene S. S. ó debe tener una Memoria formada en Cádiz por una junta de individuos escogidos en el comercio y en las principales oficinas, los cuales por cálculos y datos aproximados se acercaron á conocer el verdadero valor de la riqueza pública española. Yo estoy bien seguro de que ni la Inglaterra ni la Francia tienen catastros exactísimos cual hoy se exigen; y por esto ¿dejan de calcular aproximadamente, como hizo la comision? Por los datos que ésta tiene, se deduce que el capital de la agricultura de la Península asciende á..... 72.476.519

Productos.....	8.572.220.591
Capital de las artes y manufacturas.....	6.167.283.633
Productos.....	1.528.244.542
Capital del comercio.....	5.000.000.000
Ganancias.....	466.363.516
Suma de la riqueza productiva.....	10.966.828.649

Aquí están comprendidas todas esas partidas que S. S. echa menos. (*Siguió leyendo.*) Tal vez á alguno le parecerá exagerado el cálculo, y que me resiento de la garbosidad del Gobierno.

Las contribuciones deben recaer sobre el sobrante del consumo, y éste se regula en la mitad de su producto.

Bajando el consumo.....	5.483.414.324
Item por jornales, máquinas, anticipaciones.....	823.512.148
Quedará un líquido imponible que representará la fuerza del pueblo, igual á.....	4.699.021.760
Sacando de aquí un 10 por 100, nos dará.....	465.990.217

que es la suma de los impuestos que debe sufrir la Nacion, igual al 6 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> por 100 del metálico circulante.

Se dice que procediendo bajo este método no podemos tener ejército, ni marina, ni instruccion pública.

Señor, yo digo que debemos tenerlo todo, pero acomodado á nuestra posibilidad, dando de mano á proyectos grandiosos incompatibles con nuestro estado. La Nacion española, casi desde el tiempo en que perdió su libertad con la respetable cabeza del inmortal Padilla, empezó á caminar hácia su ruina. Si se ha de creer á los economistas antiguos, á fines del siglo XV la Castilla ostentaba su opulencia y poder fabril y comercial: vino el gobierno de los austriacos; vinieron los extranjeros avaros á devorarnos; vinieron los asentistas á destruir los manantiales de la riqueza, y tributos y exacciones atroces, y leyes funestas fundadas sobre errores económicos, que para oprobio de la razon se conservan en nuestros Códigos, sumieron á la Península en tal abatimiento y miseria, como que á fines del reinado de Carlos II quedamos sin ejército y armada, desmanteladas las plazas, y como dice un historiador, se llegó al extremo de no haber tenido la Reina que cenar muchas noches sino un gigote, haber quedado sin estado las damas del Palacio, y la botica de éste sin poder asistir á los enfermos. En tal estado, subió al trono Felipe V, y la guerra de sucesion agravó los males. Los catalanes y

valencianos que me están oyendo saben bien lo que les ha costado la lucha, y la Castilla se resiente aún de las consecuencias que le produjo. A Felipe V sucedió Fernando VI, en cuyo tiempo se restableció algun tanto la Nacion. Siguió Carlos III, y en fuerza de su sistema de paz y de la sabiduría de su Gobierno, florecieron los mineros de la pública prosperidad. El puerto de Cádiz en un año solo presentó en sus cambios el movimiento de 1.500 millones de reales. A una época tan feliz sucedió el reinado del Sr. D. Carlos IV, durante el cual la suma de los gastos del Erario llegó á 23.000 millones de reales; y habiendo ascendido á 8.000 millones el de las rentas, 15.000 millones de deuda pesaron sobre las clases productivas; y guerras con los ingleses, franceses y otras Naciones, y epidemias y desgracias, nos han llevado al estado más lastimoso. Seis años de combates sangrientos, noblemente sostenidos por asegurar la independencia, siguen en pos de aquellos desastres; y durante ellos el genio de la desventura corre con la velocidad del rayo desde el cabo de Creus hasta el de Finisterre, derramando por todas partes la desolacion y la miseria: véase el estado de los pueblos; examínese su situacion. La invicta Zaragoza aun enseña en sus humeantes escombros los restos de la atrocidad de los invasores, mezclados con los monumentos gloriosos de su valor. Cuando á impulsos e las leyes benéficas de las Cortes extraordinarias empezaba la Península á recobrase de sus infortunios, seis años de cadenas y de desgracias la volvieron á sepultar en el abismo de males de que habia empezado á salir, empeorando más su suerte. Pero, Señor, ¿á qué detenernos á examinar el cuadro moderno de nuestras desdichas? Mejor será que corramos un velo, por no irritar la tierna sensibilidad del Congreso. Yo provocho el buen juicio de los Sres. Diputados, representantes de las provincias de España, para que me digan con la noble franqueza que les caracteriza, si los pueblos que les han honrado con sus poderes nadan en la abundancia. Yo les provocho á que contesten en su nombre al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda sobre la opulencia que supone en ellos, y sobre la posibilidad de sufrir un recargo de 25 á 30 por 100 sobre los productos de su industria. No olvidemos que cuando después de restablecido el sistema se entregaba la Nacion á las esperanzas más lisonjeras de felicidad, una epidemia mortífera devastó las provincias más ricas, y la emancipacion de Nueva-España estrechó los límites de nuestro poder, aumentando los grados de la pobreza. Y en tales circunstancias, ¿habrá algun Diputado de la Nacion española que, sin ser responsable á sus comitentes con esa especie única de responsabilidad que puede tener, se crea autorizado para hacerles pagar más de lo que puedan? ¿Cumpliríamos con el artículo de la Constitucion, que dice que las contribuciones han de ser proporcionadas á las facultades? Es preciso que tenga presente el Gobierno que cuando decimos que en nuestra opinion los sacrificios pecuniarios del pueblo no deben pasar de 500 millones, intentamos fijar la cuota de las contribuciones que deben entrar en el Erario público. ¿Y acaso podrá ser mayor? Para graduarlo es preciso tomar en cuenta la multitud de derramas y contribuciones que pesan sobre el pueblo para mantener otros objetos que sacan su subsistencia de él. No habiendo, como no hay, datos en el Gobierno ni en el Congreso, éste me dispensará que me valga de algunos cálculos aproximados, hechos por personas inteligentes.

Además de los 500 millones destinados al Erario, paga el pueblo:

Por medio diezmo.....	300.000.000
Por derechos feudales.....	60.000.000
Por propios y arbitrios.....	70.000.000
Por bagajes y alojamiento.....	50.000.000
Por valor del trabajo que se dejade hacer en los dias de fiesta.....	480.000.000
Por manutencion de religiosos mendicantes.....	40.000.000
Por cofradías y hermandades.....	20.000.000
Por derechos de estola y misas diarias.....	120.000.000
Por manutencion de iglesias.....	40.000.000
Por fiestas de santos patronos y manutencion de la juventud estudiosa que se dedica al estado eclesiástico.....	40.000.000
Suma.....	1.220.000.000
Uniendo el importe de los fondos del Erario.....	500.000.000
Total.....	1.720.000.000

cantidad que, repartida entre los 11 millones de habitantes de España, me da el resultado de tocar á ciento setenta y tantos reales cada individuo, cuando segun una nota inserta en *El Mercurio de España*, en Francia no paga más que 20 rs. cada individuo, y en Inglaterra 72. Véase cuán enorme es el peso de los sacrificios pecuniarios que lleva el pueblo español, y véase el fundamento con que la comision limitó la suma de las contribuciones á 500 millones.

Está sobradamente demostrado, á lo menos á mi ver, que el pueblo español no podrá pagar más que la cantidad propuesta. Esta misma opinion se apoya en la Memoria del Gobierno, en el cálculo que ha hecho el señor Sierra Pambley, en algunas Memorias presentadas en los papeles públicos de las provincias, y en una obrita que se acaba de publicar estos dias por un digno aragonés, catedrático de economía política de Zaragoza: de manera, que la opinion general no lleva más que á 500 millones el importe de los desembolsos. Aleccionados por la amarga experiencia, contentémonos con ceñir los proyectos á nuestra posibilidad; y huyendo de la fatal manía de presentar grandiosos presupuestos, seamos circunspectos para no ofrecer lo que no se pueda cumplir, y con ello no saldrán fallidas nuestras esperanzas. Una vez fijada la cantidad de los 500 millones, entraremos á examinar los gastos para acomodarla á la posibilidad del pueblo, y en esto consiste la verdadera economía. S. S. dice que esta seria la economía de una casa, inaplicable á la política. S. S. sabe que la voz *economía* es griega, compuesta de *nomos oikou*, *regla de la casa*; y economía política *será la regla de la casa pública* ó de la Nacion. Siendo, pues, iguales, porque son las mismas funciones las que hacen los que gobiernan una Nacion que las de los padres de familia que dirigen su casa. ¿por qué se ha de circunscribir á los segundos esta regla general? Ninguno es tan loco que si ha sido poderoso en otro tiempo y viene á menos, no reduzca sus gastos acomodándolos á sus fuerzas. Pues esto debemos hacer con la familia pública. Las economías, dice S. S., deben ser bien entendidas. Lo apoyo; pero el Congreso no debe descansar en la materia con que el Gobierno diga que verá y hará lo posible; no señor, porque el Gobierno mirará la posibilidad con ojos muy

distintos de nosotros, ya porque ve las cosas más en grande, ó ya porque no ve la miseria, como la vemos los apoderados del pueblo. El deseo de hacer economías en los gastos (seré difuso, pero se me perdonará, porque tambien lo ha sido el Sr. Secretario del Despacho) casi es tan antiguo como las urgencias del Tesoro; y éstas datan de los primeros dias de la Monarquía, pero la historia me dice que nunca se han llenado.

Yo encuentro, Señor, que en las Córtes de Palencia de 1288 se pidió la reforma en las mercedes ó despenzas... «porque se pudieran excusar de se hacer;» las de Madrid de 1393 exigieron que se les presentaran los libros del Tesoro para su exámen, tornando los gastos en debida regla; peticiones que se reprodujeron en las de 1440 y 1447, aunque sin éxito, porque se tomaba el camino que hoy quiere el Gobierno que sigamos. El Rey Católico Fernando, en la cédula de 29 de Enero de 1523, documento ilustre de su ánsia por el arreglo de la Hacienda *y por la moderacion de los gastos*, prescribió las reglas para establecer las economías y el orden en la parte económica del gobierno público; mas sus deseos no se han cumplido: la Nacion quedó defraudada en sus esperanzas, y el desconcierto llegó hasta nosotros, porque siempre se nivelaron las rentas por los gastos, y no éstos por la posibilidad del pueblo, único medio de hacerle disfrutar las ventajas del sistema actual y de dispensarle la justicia que hace cuatro siglos apetece.

Intentar apartarnos de esta senda, porque las reformas serán más grandes y éstas ocasionarán disgusto, es lo más lastimoso que se puede oír. ¿Y quiénes serán los disgustados? Los que sacan su comodidad del Erario. ¿Y lo serán los que le enriquecen á costa de sus sudores? De ningun modo. ¿Y será prudente que por miedo se quiera que sancionemos la injusticia de que ciento opriman á mil! El Diputado de la Nacion debe ser imperturbable en el ejercicio de sus funciones cuando se trata de hacer el bien de la Pátria. Si nuestros dignísimos antecesores se hubieran arredrado por el miedo á los errores y á las pasiones, ni se habria publicado la Constitucion, ni se habrian promulgado las sábias leyes que de ella dimanen.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Yo no me ofenderé absolutamente, ni el Gobierno actual, de que se haya dicho que los gobernantes propenden siempre á ensanchar los límites de su mando: yo tengo la satisfaccion de decir á las Córtes que he mandado mucho menos de lo que pudiera haber mandado; y en ese caso se halla el Gobierno actual. Pero ciéndome á contestar á las reflexiones del señor preopinante, yo me remito tambien en todo lo que digo á esa Memoria, que no desconozco. Lo único que yo he dicho en razon de esa Memoria, es que en ella podrá no estar todo lo que yo digo; pero con arreglo á ella he dicho que lo ingresado en los seis meses ha sido la cantidad de 379 millones en esta forma:

	REALES.	MRS.
Por atrasos anteriores al 1.º de Julio de 1820.....	21.511.214	20
Por atrasos correspondientes al primer año económico.....	96.060.691	23
Por valores propios del segundo año económico.....	221.691.812	8
Por depósitos, fianzas, préstamos, etc.....	17.560.434	

Por las existencias que quedaron en fin de Junio de 1821.....	22.597.332 27
<hr/>	
Ingreso total de los seis primeros meses del segundo año económico.....	379.421.485 15

Idem por las de los seis meses primeros del segundo.....	238.954.697 22
<hr/>	
Importe de toda la distribucion verificada en éstos.....	349.395.529 8

Estos son ingresos efectivos, segun resulta de los estados de las oficinas de cuenta y razon.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Y eso ¿es producto de las rentas?

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Yo tampoco he dicho eso; lo que digo es que entró esto y se distribuyó en la forma siguiente:

*Por haberes ó atenciones del primer año económico.*

	REALES.	MRS.
A la Casa Real.....	14.346.476	
Al Ministerio de Estado.....	709.861	
Al de la Gobernacion de la Península.....	2.091.995	
Al de la Gobernacion de Ultramar.....	212.286	
Al de Gracia y Justicia.....	6.431.988	
Al de Hacienda.....	26.561.702	
Al de Guerra.....	34.257.507	
Al de Marina.....	6.987.427	

*Diferentes.*

Reintegro de caudal suplido con esta calidad.....	30.000	
Idem del préstamo de 40 millones.....	3.506.239 33	
Idem de anticipaciones hechas á Tesorería general.....	15.305.349 21	
<hr/>		
Total.....	110.440.831 20	

*Por haberes ó atenciones de los seis primeros meses del segundo año económico.*

A la Casa Real.....	278.666	
Al Ministerio de Estado.....	3.087.392	
Al de la Gobernacion de la Península.....	13.906.042	
Al de la Gobernacion de Ultramar.....	164.736	
Al de Gracia y Justicia.....	2.332.964	
Al de Hacienda.....	89.700.331	
Al de Guerra.....	108.110.921	
Al de Marina.....	11.695.622	
A las Córtes.....	1.795.540	

*Diferentes.*

Reintegro de caudal suplido con esta calidad.....	19.987 31	
Idem de anticipaciones hechas á Tesorería general.....	7.862.495 25	
<hr/>		
Total.....	238.954.697 22	

*Resúmen.*

Distribuido por atenciones del primer año económico.....	110.440.831 20
--	----------------

Yo no he dicho nada más: de 332 millones y medio que se debían haber distribuido, digo que se han distribuido 349, y esto resulta de esa Memoria, y que parte fué en pago de las obligaciones del primer año económico, así como tambien se recogieron parte de las rentas de la misma época; y es preciso sucediese así, porque las contribuciones no estaban acabadas de pagar en Junio, y en el año siguiente sucederá lo mismo. Esto es lo que he dicho, y esto resulta tambien de la Memoria, y lo que no resulta de ella no es culpa del Gobierno. Dijo S. S. si habia quejas en el Gobierno contra la contribucion directa. En el Gobierno no ha habido nada contra la cantidad decretada por las Córtes, sino contra el mal repartimiento de la contribucion; razon por que he dicho yo que no estaba el daño en las contribuciones, sino en las manos encargadas de establecerlas y de recaudarlas. Yo no he dicho que el Gobierno pudiese haberlo hecho mejor: el Gobierno lo hizo con premura, se presentó á las Córtes y éstas con premura lo aprobaron; pero este mal no es obra del Gobierno; es de las circunstancias y de la falta de datos. Tampoco he dicho que 500 millones serán pocos; podrán ser bastantes, y podrá suceder que basten 400: lo que he dicho es que no nos expongamos con la adopcion de esa base á que no sean bastantes para lo necesario, es decir, para aquello que se necesita, y sin lo cual no podemos existir ni ir adelante. Podrá suceder acaso que examinados los presupuestos se reduzcan (y ya digo que el Gobierno tiene empezado ese trabajo) á 400 ó 450 millones; pero adoptar una cantidad con el riesgo de que sea insuficiente para los gastos precisos del Estado, creo que no es conveniente. Siempre es necesario empezar por examinar las necesidades sin las que no podemos pasar, y despues fijar las contribuciones; porque en decretando las Córtes los gastos, el Gobierno no pagará más que lo que éstas le prescriban; y si desechasen las Córtes, contra la voluntad de él, obligaciones que sean puramente necesarias ó útiles, ó de justicia, no creo yo que el Gobierno sea responsable de las consecuencias que se sigan de no pagarlas; pero es imposible llegar á este punto empezando por donde se empieza. Sobre los 60 millones de América podrá ser que me haya equivocado. Yo no tuve tiempo para leer la Memoria del Secretario del Despacho del año 21; pero S. S. sabe que habia efectivamente una cantidad, y sabe tambien que además de eso se hacian algunas remesas de la Habana y se pagaban algunas libranzas de aquí, y estos son ingresos reales y efectivos, y creo que son más de 60 millones. Se dice que nada. No sé yo que lo diga la Memoria ni que sea exacto, porque yo sé que la Tesorería ha tomado y pagado obligaciones con letras sobre la Habana. Estas son rectificaciones de hechos solamente; no quiero repetir observaciones que tengo hechas, porque las Córtes juzgarán entre las del señor preopinante y las mias cuáles tengan más fuerza.

El Sr. **ISTÚRIZ**: Yo ruego al Sr. Secretario de Hacienda que me diga si la Memoria es exacta ó no. Deseo saberlo, porque he oido decir á S. S. que en punto al ingreso de América no es exacto: y en este caso, ¿cuál es el dato oficial á que debemos atenernos? Digásenos si

este es un papel mojado, ó es una Memoria ó documento oficial del Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Este no es un papel mojado, como ha dicho el señor preopinante; es un papel oficial que reconozco como tal, porque es del Gobierno. Si en el día pasado manifesté que no era responsable de lo que en él se contenía, fué porque en ciertas cosas no está conforme con mis opiniones particulares; pero en cuanto á los 60 millones que dice el cálculo que debe producir el ingreso de América, no dice que hayan ingresado ó dejado de ingresar, sino que se han calculado estos 60 millones de ingreso, cantidad con que no se puede contar para este año siguiente. Esto es lo que ha dicho mi predecesor.

El Sr. **ISTÚRIZ**: ¿Me querrá decir el Sr. Secretario de Hacienda cuáles son los ingresos que hemos tenido de América, y dónde constan?

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Las Córtes tienen pedida la cuenta de lo invertido por las respectivas Secretarías del Despacho, y el Secretario de Hacienda les asegura que acaso mañana mismo estarán aquí, y de ellas resultarán las cantidades que han ingredo, y de dónde. En la Memoria no se trata de esto. Es necesario advertir además que estos estados están formados por la Contaduría de valores, en donde resultan solo los pagos formalizados, que son mucho menos que los efectivos. Cuando por una cantidad no se recoge documento, no se sienta en la Contaduría, y ha habido ocasiones en que se han hecho pagos de millones que no se han formalizado. Yo no sé qué será de estas cantidades; pero sí sé que se han librado varias letras sobre América, y que se han cobrado cantidades considerables que se han aplicado á cubrir las obligaciones de la Península.

El Sr. Secretario del Despacho de **ESTADO**: He pedido la palabra, no para hacerme cargo del gran número de cuestiones que se han promovido, subalternas en mi concepto de la principal, ni para juzgar de las opiniones diferentes de los señores preopinantes: solo sí la he tomado para defender la opinion del Gobierno acerca de la base principal sobre que estriban las demás que la comision establece, y para ofrecer bajo su verdadero aspecto el carácter que representa el Gobierno en esta clase de discusiones, que no es exactamente el que ha pretendido el Sr. Canga. Su señoría empezó el discurso diciendo que el Gobierno se manifestaba *garboso*, y que se principiaba á cumplir su vaticinio de que era preciso disputarle palmo á palmo el terreno en esta materia de Hacienda. Si el Gobierno tiene en esta clase de negocios la triste iniciativa de presentar los presupuestos, es decir, el cálculo aproximado de los gastos del Estado y de los arbitrios y contribuciones que son necesarias para cubrirlos, no representa otro papel en esto que el de una especie de perito que reúne la suma de datos necesarios, para que presentados al Congreso, decida éste con conocimiento lo que convenga á la Nacion. Es, pues, muy inexacto presentar al Gobierno siempre en una actitud hostil y bajo el aspecto de un enemigo declarado del bien público. Las Córtes saben que los Secretarios del Despacho tienen hecho un juramento, así como los Sres. Diputados, de mirar en todo por el bien y prosperidad de la Nacion, y no cumplirían con una obligacion tan sagrada, si usasen de la gallardía de mirar las riquezas del Estado como ejenas (para valerme de una frase usada por la comision) disipando las riquezas que la Nacion ha depositado en sus manos para procurar su felicidad.

No es ahora del caso entrar á examinar si ha habi-

do ciertamente esa especie de prodigalidad, ni de las épocas en que los Gobiernos pasados la hayan usado: solo sí repetiré que el Gobierno en este asunto no tiene más parte que la iniciativa, y que cual si el Congreso fuera un tribunal, le presenta los datos convenientes para que en su vista decida como juez supremo en esta materia. Los representantes de la Nacion tienen en su mano decretar el número y la cantidad de las contribuciones, y esta especie de poder que tienen los representantes de la Nacion, de fijar la suma de las contribuciones sin depender en manera alguna de la voluntad del Gobierno, es la principal garantía de las libertades públicas.

No es cuestion del día examinar las causas de la pobreza y decadencia del Estado, ni entrar á desentrañar los vicios de las contribuciones anteriores, ni las causas por que no han producidos los efectos que se propusieron las Córtes al determinarlas, ni si son causas intrínsecas del sistema de contribucion, ó una imposibilidad de pagarlas por falta de capitales ó causas extrañas y políticas las que influyeron é influyen todavía en la escasa y difícil recaudacion. Todas estas cuestiones no son del día: cuando en la discusion oportuna se trate de cada clase de contribuciones, entonces se examinarán los defectos á que alude la comision, y se analizarán sus causas y sus resultados. Pero el punto principal sobre que versa la cuestion, y en que el Gobierno no conviene con la comision de Hacienda, es el siguiente: ¿se debe empezar por fijar una cantidad determinada, señalando este espacio, este círculo dentro del cual han de entrar despues todos los gastos del Estado; ó por el contrario, se ha de seguir el método natural que prescribe la Constitucion, y la práctica que han adoptado todos los países libres, de fijar primero los gastos para decretar en seguida las contribuciones? El Gobierno es de opinion de que el Cuerpo legislativo debería adoptar este último método, por ser un camino más llano, más seguro y más conocido que el otro. Siguiendo este sistema, se deberían primeramente examinar con la mayor escrupulosidad los presupuestos, quitando de ellos toda aquella partida de gastos que se crea inútil, y dejando los puramente precisos; y despues designar las contribuciones suficientes para cubrirlos. Porque no es tan exacto como se ha querido suponer, que la economía de una casa particular sea aplicable á una Nacion. Tienen una y otra muchos puntos comunes y de semejanza; pero no puede hacerse una comparacion exacta y rigurosa en todos sus diferentes ramos. Esa especie de raciocinios, fundados en una mera semejanza, seducen á primera vista, pero suelen no tener la solidez que aparentan, y tal vez inducir á errores aun en aquellas materias que admiten reglas fijas y que parecen sujetas al cálculo y á la demostracion. Basta para probarlo un ejemplo sencillo y análogo á la cuestion presente: los cálculos que se forman sobre el movimiento y la resistencia en un modelo pequeño, no darán exactamente los mismos resultados si se aplican á una máquina grande.

Es cierto que una Nacion que se halla en el estado que la nuestra debe buscar la más severa economía, corrigiendo todos los gastos supérfluos y ciñéndose á los puramente necesarios, en atencion á su riqueza. Esto es seguro; pero querer igualar en todo el gobierno de una casa con el de la Nacion, no puede ser; tanto más, cuanto que una Nacion no puede reducirse á fijar solamente aquellos gastos que reconoce como absolutamente necesarios. Esto es lo que hacen los Gobiernos ab-

solutos; procurar salir de hoy sin atender á mañana. Una Nacion tiene de suyo que no puede permanecer en un estado estacionario: esto es imposible.

La Nacion que se propusiera tal absurdo, y que rehusara hacer ciertos gastos que son una verdadera anticipacion, una semilla que se arroja á la tierra para coger el fruto con usura; la Nacion, digo, que se propusiera este delirio, se iria consumiendo en su miseria misma, sin salir jamás de su estado de abatimiento. Y si esto es exacto, lo es mucho más en una Nacion que se halla en la situacion que la española, en la que en virtud de las leyes y reformas que se están haciendo, hay un grande impulso que no debe olvidarse; porque es necesario tener siempre presentes las relaciones políticas tratándose de materias económicas, para que no haya una contradiccion entre el impulso dado hácia la prosperidad por las reformas planteadas, y las trabas que pudiera oponer á ese movimiento saludable el immoderado deseo de reducir los gastos. Que se deban reducir al *mínimum* posible, es una verdad que todos reconocemos. En esto el Gobierno tiene el mismo interés que los Diputados de la Nacion; tiene hasta una especie de interés personal, un interés en que solo se impongan las contribuciones que han de poder realizarse; porque estando al frente de las necesidades públicas, está precisado á oír los clamores de todos los que queden defraudados en sus esperanzas. En este supuesto, no hay una situacion más crítica ni más penosa que la del Gobierno cuando no puede pagar á sus agentes y á los demás empleados de la Nacion. Por consiguiente, los Secretarios del Despacho tienen el mayor interés en el arreglo que se desea, y se prometen que muy pronto darán una prueba á las Córtes de que su ánimo no es el que quede ni un solo gasto inútil; pero al mismo tiempo insisten en que lo primero que debe hacerse es fijar los gastos públicos, porque este es el órden regular de las cosas. Toda sociedad necesita para su conservacion y administracion una cantidad que se invierte en sus gastos precisos: este es un principio innegable y adoptado por los Estados grandes y pequeños, ricos y pobres; la diferencia está en el resultado de la aplicacion de estos principios, pero no en el fondo. Así, proporcionalmente en los Estados más grandes y ricos los individuos pagan menos, y en los más pequeños y pobres pagan más; porque teniendo los unos más número de contribuyentes y más medios ó productos, se disminuye esta carga más que en los Estados pobres, en los que debe pesar sobre pocos. Consiste tambien la diferencia en que un Estado más rico pueda ser más generoso, dando mayor ensanche á los gastos útiles, y llevándolos, si se quiere, hasta el punto del lujo y la ostentacion.

Hay tambien la diferencia de que en los Estados en que adelanta y crece la riqueza individual, las contribuciones gravitan solamente sobre una parte de los productos; al contrario que en los Estados pobres, en que siendo más grandes respectivamente las contribuciones, pesan, no sobre los productos, que son pequeños, sino sobre los mismos capitales; causa por que siguiendo una progresion horrorosa, van declinando irremediabilmente á su ruina. Pero lo que es el principio general de que se debe empezar por fijar los gastos que se necesitan y determinar despues las contribuciones, no admite duda ni excepcion en ningun caso, y la misma Constitucion lo indica en los artículos que se han leído. No hay más que volverlos á leer, y se verá que el órden señalado en ellos es el de presentar los presupuestos de gastos en primer lugar, y con proporcion á los gastos determina-

dos decretar las contribuciones que basten á cubrirlos. El artículo citado por el Sr. Canga no está en oposicion con los demás que previenen la prévia determinacion de gastos; no hace más que establecer una base general que iguala á todos los españoles para satisfacer las cargas del Estado en proporcion de sus facultades, y sin que haya exencion ni privilegio para ninguna clase. No dice que se examinen primero las facultades de la Nacion, para proceder en su vista á fijar los gastos necesarios, sino que supuestos los gastos y decretadas las contribuciones, se reparta esta suma «entre todos los españoles con proporcion á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno.» Bastaria tambien, en mi concepto, para dar mayor fuerza á la opinion del Gobierno, aun cuando nada dijese la Constitucion, observar el método seguido en todas las Naciones que tienen un Gobierno representativo, y recordar, además, lo que nos enseña la historia de nuestras antiguas Córtes. La práctica de éstas era exponer el Gobierno los gastos que creia necesarios, ó bien para el servicio ordinario, ó para alguno extraordinario que sobreviniese, y los Diputados entraban á examinarlos, determinando primero si eran necesarios efectivamente, y en segundo lugar con qué impuestos ó arbitrios pudieran cubrirse con menos gravámen de la Nacion. Seguir otro método es imposible, porque las reglas que seria preciso adoptar para poner en práctica el sistema de la comision, son indeterminadas é inexactas.

La comision en su primera base preliminar propone que se procure conocer, aunque sea aproximadamente, el estado económico de la Nacion, esto es, su situacion en punto á riqueza; ¿y quién desconoce la imposibilidad de poder verificar esto? El Sr. Canga sabe mejor que yo que en España no tenemos estadística por la cual podamos ni aproximadamente calcular el estado de la Nacion en punto á riqueza. Esta no es culpa del Gobierno, ni menos de las personas que en la actualidad componen el Ministerio. Sabe el Sr. Canga cuántas dificultades es necesario vencer para conseguir noticias de esta clase; sabe que las operaciones estadísticas tienen obstáculos é inexactitudes inherentes á su misma naturaleza; y sabe, por último, que la experiencia nos ha manifestado, en las tentativas que se han hecho para formar una estadística menos defectuosa que la del año 99, que los pueblos se asustaban al oír que se iba á examinar su riqueza, y se negaban abiertamente á confesarla, ó al menos la disminuian hasta tal punto, que más servian sus noticias para inducir á errores que para lograr el acierto que se deseaba. Por consiguiente, si las Córtes adoptasen el principio sentado en la primera base de la comision, se puede asegurar, sin que sea aventurado, que en muchos años no se podría formar el cálculo aproximado de la riqueza pública, aun cuando hubiera de limitarse á un bosquejo confuso y defectuoso. Así es que la misma comision, despues de exigir como indispensable el conocer, aunque sea aproximadamente, el estado económico de la Nacion, tiene que acudir á una base inexacta y que puede decirse que no existe; porque ¿qué medio puede haber para conseguir este conocimiento de la riqueza de la Nacion? Un censo inexactísimo, cuyos defectos re onoce la misma comision, al propio tiempo que en la base quinta lo propone á las Córtes como guia, con las observaciones y cálculos posteriores que deben rectificarlo, pero que la comision no expresa cuáles sean, ni menos descendiendo á comprobar su exactitud.

Al proponer que se prefije la cantidad de 500 mi-

liones como el máximo de las contribuciones, la comision presenta como único dato conocido un censo tan inexacto como el del año de 1799; censo en que falta toda la parte de riqueza mercantil y urbana; censo en que alguna vez se confunden los productos con los capitales; censo, en fin, tal, que habiéndose visto las Córtes en el año de 1813 en la amarga necesidad de adoptarle como base para la contribucion directa, produjo tantas desigualdades y tantas quejas, que se puede asegurar con fundamento que contribuyó eficazmente á que la Nacion no tomase el interés que debiera por la conservacion del régimen constitucional. Así, pues, en concepto del Gobierno, se va á partir de un principio inverso en una resolucion tan importante: primero, porque contra el método prevenido por la Constitucion, antes se examina la suma total de contribuciones y despues los gastos; y segundo, porque para fijar la riqueza de la Nacion se presenta un dato tan falaz é imperfecto como es el censo de 1799. Por lo tanto, ciñéndome á esta sola cuestion, no puedo menos de sostener, á nombre del Gobierno, que seria más acertado empezar por examinar los gastos, reduciéndolos al minimum posible, para despues buscar los arbitrios proporcionados con que hayan de cubrirse, siguiendo en esto la senda trazada por la Constitucion y recomendada por la experiencia.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Señor, tengo que hacer algunas explicaciones; y para que no se interprete mi discurso diciendo que he tratado de innovar lo que constantemente se ha practicado, diré al Sr. Secretario de Estado que en cuanto ha dicho la comision no ha hecho más que seguir las huellas de nuestras Córtes antiguas en los tiempos en que la Nacion, gozando de libertad, usaba de sus derechos. Su señoría sabe que los Diputados de entonces, que no tenian tan augustas facultades como los de ahora, cuidaban tanto de no recargar al pueblo sobre su posibilidad, como que solian negarse abiertamente á conceder los pedidos que se les hacian, llegando al extremo de sacar alguna vez las espadas delante del Monarca. La comision ha tomado por norma las mismas Córtes que ha citado S. S. En ellas no se dijo nunca «vengan los presupuestos para decretar las contribuciones,» no señor; los Reyes pedian cantidades para los gastos del Estado, y las Córtes les decian: «podemos ó no podemos servir á V. M., porque lo permite ó lo resiste el estado del pueblo; eche V. M. mano de tal ó cual depósito, de tal ó cual recurso.» Y esto; no nos hace ver con evidencia que para ello tomaban antes el pulso á la fuerza de los pueblos, examinaban si podian sufrir la carga que se les trataba de imponer, y si no podian, se negaban, y si la creian proporcional á las facultades, se procedia al repartimiento? Con que la comision actual de Hacienda ha seguido el ejemplo laudable de las anteriores, sin que pesen más en su corazon los ejemplos de Naciones extranjeras que las venerables costumbres de nuestros mayores. La fatal iniciativa del Gobierno debe ceñirse á la indicacion de los gastos que tiene que pagar el pueblo, siendo el Congreso soberano el único que debe examinarlos ó modificarlos, segun vea la situacion del pueblo para poderlos soportar.

El Sr. **FERRER**: El discurso del Sr. Secretario del Despacho de Estado ha girado sobre dos puntos: en el primero ha probado que en esta discusion se han promovido cuestiones ajenas del objeto de que se trata: en el segundo se ha encargado de la cuestion fundamental, á saber, si los presupuestos se han de examinar antes que

los arbitrios con que la Nacion puede contar, ó si convendrá más que estos sean la base, para que en su vista las Córtes determinen los gastos del Estado. En cuanto al primer punto á que S. S. se ha contraido, respecto á haberse promovido cuestiones que no son del caso, estoy perfectamente de acuerdo; y con esto respondo al Sr. Secretario de Hacienda, que es quien las ha promovido en su discurso. Con respecto al segundo punto, no estoy igualmente conforme con ninguno de los dos señores Secretarios del Despacho, puesto que yo no hallo dificultad alguna en que se pueda aplicar á un Estado la doctrina recibida de que éste debe seguir la regla de una familia bien constituida, la cual tiene á la vista y cuenta antes con sus haberes ó rentas para determinar los gastos que puede hacer. Es verdad que los diplomáticos hacen una diferencia aun en la moral entre el hombre público y el privado, suponiendo que el uno puede ser falaz y engañoso, mientras que el segundo está obligado á sujetarse á la moral más estricta; pero es sabido que esta doctrina que siguen es de Maquiavelo, y que nunca es ni puede ser conveniente á los Estados.

Contrayéndome á la cuestion principal, no veo que la aplicacion de la doctrina del padre de familia prudente no sea útil y necesaria á nuestro Estado, y que no debamos adoptar el método propuesto de examinar préviamente la cantidad imponible sin arruinar las fuentes de riqueza nacional, para arreglar á ella los gastos. Como esta cantidad se funda sobre datos estadísticos, me es indispensable hablar de paso del censo de 1799, único documento que nos puede servir de guia. Estoy convencido de algunas imperfecciones que tiene; pero es sabido que apenas hay en Europa uno que pueda llamarse perfecto. Cincuenta años y muchos millones ha invertido la Francia para tener un plan topográfico de su territorio por mediciones de triángulos, y en estadística se halla aun más atrasada. Son operaciones muy largas y complicadas las que se requieren para tener un buen censo, y las vicisitudes de los tiempos no han permitido en España dedicarse á este objeto importante sin interrupcion. En medio de todo, nuestro censo de que se trata, y del que en cierta manera se ha hablado en sentido despreciable, no merece, en mi concepto, tan poco respeto, pues está fundado en las bases sólidas contenidas en el célebre interrogatorio de Felipe II, monumento que comprende tal vez los principios más sabios de la economía de toda sociedad, aunque confieso que no se tuvieron presentes para su formacion ciertas bases de riqueza, como las de la pesca, comercio y otras industrias. De cualquier modo que sea, siempre me parece que convendremos en que, á falta de toda estadística, deberá aquel censo servir de base para las operaciones y cálculos de cualquier hombre público, mientras el Gobierno no presente nuevos datos, corrigiendo ó supliendo nosotros, con las noticias particulares y fidedignas que hayamos podido adquirir, los defectos que en él notemos. No me conformo con mis dignos compañeros de comision en cuanto al cálculo de la riqueza que han hecho en sus discursos, y mucho menos en el sacado de este mismo censo por el Sr. Secretario de Hacienda, pues habla siempre del producto bruto, y no del líquido. Su señoría es hacendado, como yo tambien lo soy, y por lo mismo sabrá que de los productos de los prédios rústicos, deducidos gastos, no le quedan líquidas al propietario las dos quintas partes; deduccion que deberia hacerse para sacar el verdadero producto de todas las riquezas de esta clase. Por otro lado, el censo del

año de 1799 supone una riqueza territorial de frutos y productos naturales de 5.143 millones; mas hay que hacer observaciones muy importantes acerca de este avalúo. En primer lugar, yo preguntaría á los señores Secretarios de Estado y de Hacienda si creen que la Nacion española está tan rica como en el año de 1799. Yo creo que S. SS. convendrán conmigo en que hay que hacer grandes deducciones, que son hijas de las vicisitudes de los tiempos, tal como en el valor de los frutos, que sin que sea exageracion puede decirse que en ciertas especies está reducido á menos de la mitad. Así vemos que en aquella estadística se reguló el precio medio del trigo en 44 rs. de vellon, cuando en el día no puede valuarse en 22. De consiguiente, los 5.143 millones quedan reducidos á su mitad, ó sean 2.571 millones. Si á esta disminucion de valores se agrega el coste de los jornales, diezmos y demás, que gradúo, como he dicho antes, en las tres quintas partes, habrá que hacer todavía del total de riqueza territorial calculada en el censo una rebaja de 1.542 millones; de modo que el líquido imponible quedará reducido á 1.029 millones. Pasaré á la riqueza industrial, cuyos varios ramos, segun aquella estadística, ascendian en aquella época á 1.156 millones. El Sr. Secretario de Hacienda no ignorará que en esta relacion están incluidas varias materias primeras, como la seda, la lana, el lino y el cáñamo, que se comprendieron en la riqueza territorial.

Debe tambien tenerse presente que para poner en accion los ramos de industria se necesita gastar en jornales, tintes, telares y máquinas, lo menos las tres quintas partes que se han calculado en la agricultura, y aun tal vez no basten. Sentada esta base, vendrá á reducirse el total valor de los ramos industriales, rebajados 694 millones por esta razon, á 462 millones: de manera que, unido este total líquido con el anterior, compondrán ambas un total de 1.491 millones imponibles; y aun suponiendo que sobre esta suma se carga la excesiva contribucion de 30 por 100, solo producirá una suma de 447 millones. Se dirá que este cálculo está sujeto á errores; y yo, al paso que confieso que lo podrá estar, porque al fin es cálculo hecho por hombres, no dejaré de conocer que se halla fundado en algo más que opiniones, porque estriba en datos, si no del todo ciertos, á lo menos aproximados. Una prueba de la exactitud del resultado que se ha sacado, es que en el momento que empezó á prosperar algun tanto la Nacion, que fué en su segunda época económica, cuando entró á reinar la casa de Borbon, hasta la época del censo, no pasaron más allá de 500 millones las contribuciones que gravitaban sobre la Nacion, y eso que entonces se hacia con América un comercio que importaba 1.168 millones, á saber: en importaciones de América en plata y frutos, 739 millones, y en exportaciones, 429 millones.

El mismo Gobierno actual, de cuya opinion no podemos desentendernos, en la Memoria que nos ha presentado, cree que la contribucion que podrá soportar la Nacion es la de 550 millones; y sobre muy corto número de millones, se sigue que tanto los cálculos de mero cómputo como los que por racionio ó por datos más ó menos exactos se han hecho hasta aquí, todos á corta diferencia convienen en que la cantidad imponible á la Nacion no pasa de 500 millones.

He dicho que la época del censo era una de las felices de la segunda época de la Nacion española, y he indicado que entonces tenia tambien con América un co-

mercio que importaba 1.168 millones; y con efecto, si algo hay de exacto en aquellos elementos estadísticos que nos proporcionó entonces el Gobierno, es la parte que se refiere á las extracciones é introducciones, derechos adeudados y valores de estos derechos, porque esto se referia puramente á hechos. Una reflexion muy importante puede sacarse del exámen de aquel documento, y es la de que nuestra exportacion para América importaba 429 millones, entrando en ella los géneros y frutos nacionales por el valor de 223 millones, y los extranjeros por solo el de 206: quiere decir que en aquellos 223 millones, aunque entraban manufacturas y frutos, la mayor parte eran manufacturas, las cuales, á la verdad, estaban más en auge que en el día. Es menester no olvidar tampoco que se empleaban más de 150.000 toneladas en el solo tráfico de América, sin contar con el cabotaje, y que se mantenian de 25 á 30.000 marineros. Desde aquella época hasta la presente, la Nacion española ha tenido pérdidas de muchísima consideracion, que tambien deben deducirse de este censo de riqueza, que considerado bajo este punto de vista, no podrá menos de aparecer como exagerado. Yo llamo la atencion del Congreso sobre estas pérdidas, cuya importancia voy á indicar.

Desde la época del censo ha perdido la España más de 12.000 millones de reales efectivos en capitales circulantes, edificios, buques, etc.: ha perdido muchas fábricas de sedas, paños y otras manufacturas en Cataluña, Valencia, Granada, Sevilla, Córdoba y las Castillas: las de fierro y armas y otras manufacturas de fierro de Guipuzcoa y Vizcaya. Solo el pueblo de Cádiz, por noticias positivas dadas por sugetos de conocimientos, que han padecido tambien en sus fortunas, ha sufrido la pérdida enorme de 800 millones en sus capitales; y si á esto se agrega el demérito ó menos valor de sus edificios, regulado en 400, no será mucho si se dice que ha perdido 1.200 millones. Si á todo esto se añaden las horribles vejaciones, saqueos, ruinas de edificios, quemadas de montes y exacciones sin fin con que han sido sacrificados los pueblos en la guerra de la invasion francesa, vendremos á parar en que ha debido sufrir una terrible disminucion la riqueza nacional.

Llamé antes la atencion del Congreso, y ahora vuelvo á llamarla, para poner en su consideracion que si nuestras extracciones para América eran antes hasta el valor de 429 millones, en el día nada valen, y valdrian muy poco aun cuando estuviere expedito el camino y las recibiesen de buena voluntad aquellos habitantes; y que de estos 429 millones, 223 eran el valor de los frutos y manufacturas nacionales. Han perdido tambien los españoles, y es pérdida de consideracion, de que no se hace aprecio en estos cálculos, en el valor del papel que representa la Deuda, puesto que de propietarios de una cantidad efectiva han venido á reducirse á dueños de un papel que vale hoy la sexta parte, más de 8.000 millones de reales; pérdida real y verdadera, y cuyo capital circula menos en la Nacion. Esta pérdida debe figurar en la disminucion de capitales, así como la de los inmensos que han desaparecido con la revolucion de la América, de lo que se resienten y resentirán por mucho tiempo nuestras plazas de comercio, donde son tan frecuentes con este motivo las quiebras de casas de comercio antes poderosas. Por manera que, sumadas todas estas partidas, creo yo que no iré muy lejos si digo que la suma total asciende á 20.000 millones de reales; y si á ella se agrega la cantidad que por razon de utilidades ó intereses al respecto de 3 por 100 hubiera producido,

resulta que la Nacion española ha perdido 600 millones de reales de renta anual.

Señor, el Gobierno en su Memoria nos pide próximamente 900 millones de reales, como lo probaré en su caso; porque una cosa es que los pedidos sean solo 361 millones, y otra que deje al márgen, sin atreverse á sacarlas fuera, ciertas cantidades de que no es del caso hablar ahora, y de que yo hago mérito cuando digo que pide al pié de 900 millones. Hemos sentado antes que la Nacion española no puede pagar más de 500, y con todo, esta misma Nacion, además de esta cantidad, tendrá que contribuir, como ha dicho muy bien el Sr. Canga, á los gastos del culto, municipales y demás peculiares de cada pueblo ó provincia, puesto que el Gobierno no atiende sino á los generales y públicos, y aun de estos á veces el pueblo tiene que pagar algunos. Suponiendo, pues, sin que en ello haya exageracion, que por razon del medio diezmo, cargas municipales y demás, paga la Nacion 600 millones de reales, cálculo á la verdad bien bajo, aumentando los 500 millones que da al Gobierno, resultará un total de 1.100 millones anuales; y suponiendo 11 millones de habitantes, tocará á cada uno de éstos una contribucion de 100 rs. de vellon. Yo quisiera que el Sr. Secretario de Hacienda me dijese qué Nacion paga tanto. La Francia, con una poblacion que se supone de 30 millones de habitantes, segun su último presupuesto, que asciende sobre poco más ó menos á 3.600 millones, no paga más que 120 rs. por habitante. Mas es necesario hacerse cargo de que entran en esto, no solo los gastos del Gobierno, sino los intereses de una deuda grande, la instruccion pública, la beneficencia, cuyos establecimientos son tal vez de los que más honor hacen á aquella Nacion, y hasta los gastos municipales, que aquí quedan gravitando sobre los pueblos en particular. Siendo ciertos los datos en que se funda aquel cálculo, yo preguntaria á cualquiera que me oiga sin prevencion y de buena fé, si contribuyendo un español al Gobierno con 100 rs., y un francés con 120, no hay una gran diferencia desventajosa contra el pueblo español, cotejada la inmensa produccion, industria y comercio de aquella Nacion, con la pobreza y atraso en que nosotros nos hallamos.

Diré todavía más: en los gastos de aquel Gobierno hay grandes cantidades invertidas de la manera que ha indicado el Sr. Ministro de Estado, y que son como una especie de préstamos ó adelantos para recoger frutos ópimos, como canales, caminos, grandes máquinas que no pueden costear los particulares, y otros objetos de cuya nomenclatura se ha hablado aquí cuando se ha tratado de los presupuestos, pero sin que en realidad haya servido para otra cosa que para emplear con este pretesto varias personas, cuyo pago de sueldos es la única utilidad que ha sacado la Nacion. Es menester, pues, tener entendido que no es, como se supone, efecto de mezquindad en la comision el circunscribir á 500 millones las contribuciones de la Nacion, sino de la íntima conviccion en que está de que la Nacion, como la experiencia ha demostrado hasta el dia, no puede contribuir con más cantidad, y que cualquiera otra que se la exija será arruinándola, imitando, como dice Montesquieu, la conducta de los salvajes del Canadá, que cortan el árbol para coger el fruto.»

Los Sres Adan é Istúriz reclamaron del Sr. Presidente que hiciera se circunscribiese la discusion á la cuestion que en el dia se ventilaba, no dando lugar á las infinitas que se habian mezclado en la principal que debia ocupar á las Córtes.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Las Córtes me permitirán que haga algunas ligeras observaciones sobre el discurso del señor preopinante; y sin responder á la parte de erudicion del mismo, diré solo que cuando he dicho que el censo del año 99 no ofrecia mayor riqueza, ni tanta como la que en mi opinion tiene la Monarquía, me fundo en dos razones. La primera se manifiesta dando una ligera idea del modo como se hizo este censo. Este censo se formó en virtud de un interrogatorio que se dirigió por el Gobierno á los intendentes, y por éstos á los pueblos; pero los pueblos contestaron á este interrogatorio del modo como sabemos se hace en todos los interrogatorios de esta especie, disminuyendo todos los objetos que indicaban prosperidad, y aumentando todos los que manifestaban miseria. ¿Y por qué hacian esto? Porque creian con sobrada razon que todas las investigaciones que se hacian por el Gobierno sobre sus fortunas no les habian de traer ninguna ventaja en sus intereses, sino muy al contrario. Yo puedo asegurar de una provincia, acerca de la cual tuve el honor de informar en 1806, que no presentaron los pueblos la sexta parte de su verdadera riqueza: esto puede demostrarse siempre que se quiera. Y sucediendo lo mismo con los informes que dieron todas las provincias, es muy cierto que el censo del año 99 no presenta el estado de la riqueza verdadera de la Nacion española. De esta rebaja que los pueblos hicieron á porfía, resulta que la total riqueza aparecia tal, que seguramente no bastaba para los artículos de primera necesidad de los 11 millones de habitantes de la Península, mientras que entonces y aun ahora vemos que ni aun á los mendigos les falta el sustento, y que una gran parte de los habitantes viven con comodidad y abundancia, y todo de los productos agrícolas é industriales de la Nacion. Ha preguntado S. S. si estaba la Nacion española hoy en el estado de prosperidad que tenia cuando se hizo el censo en el año 99. Yo distingo dos especies de riqueza: una que consiste en capitales acumulados, y otra que consiste en productos anuales: la primera efectivamente es menor en la actualidad, y S. S. lo ha probado bastante bien. Efectivamente, la Nacion española no tiene los capitales que tenia en el año 99, porque se han perdido muchos por diferentes causas que el Sr. Ferrer ha anunciado, y por otras muchas que son bien notorias y no ha enumerado; pero en cuanto á la riqueza de los productos, no convengo con S. S. en que sean menores. La agricultura produce mucho más que en el año 99, y este aumento se debe á una infinidad de causas ó métodos económicos, y será mayor su producto con la venta de las fincas nacionales, con la desamortizacion civil y eclesiástica, y con otra multitud de mejoras que han hecho á la agricultura las Córtes pasadas, y que continuarán haciendo las actuales. Lo mismo debe esperarse de la industria. Respecto del papel moneda, ha dicho S. S. que resultaba un déficit grande á la riqueza nacional, pues un crédito que valia 100, hoy no vale 30; pero esta pérdida la ha sufrido algunos individuos mas no la Nacion española. La razon es muy clara: esta Deuda no está representada sino por la hipoteca que se adjudica á su pago, y si los tenedores de créditos pierden, la Nacion aumenta su hipoteca; esto quiere decir que tanto como se quita á unos se aumenta á la otra: en una palabra, el papel no vale ni puede valer más que lo que valga la hipoteca. Si el valor de los créditos se disminuye, se disminuye tambien la riqueza y la fortuna de los tenedores; pero la Nacion ó la hipoteca gana en la misma proporcion que aquellos pierden,

porque con menos medios se puede amortizar mayor Deuda, y el resultado es siempre que el Estado ni gana ni pierde con la subida y baja de nuestro papel. El Sr. Canga ha dicho que en el estado de productos de aduanas no estaban comprendidos los sueldos de los empleados en ellas. Lo están. (*Leyó lo relativo á este punto en el estado de que queda hecho mérito.*)

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Pues entonces está duplicada esa partida.

El Sr. **FERRER**: Para deshacer una equivocacion. Convento con el Sr. Secretario de Hacienda en que el papel de créditos no tiene más valor que la solidez de la Deuda; pero ¿qué tiene que ver esto? Si el papel en otro tiempo tuvo más valor y solidez, tanto vale que hayan perdido los individuos como la Nacion; á más de que la suma de la riqueza individual no deja de ser la riqueza pública. Por consiguiente, hay un déficit en la riqueza nacional respecto del papel moneda.»

Suspendió el Sr. Presidente esta discusion para continuarla en el dia de mañana: el Sr. Duque del *Parque* excitó al Sr. Presidente á que hiciese se repartiese la Memoria de Hacienda, que se habia indicado estar ya impresa, á lo cual contestó el Sr. *Presidente* que se avisaria al Gobierno para que remitiese los ejemplares correspondientes.

Las Córtes oyeron con agrado un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que participaba que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Tambien oyeron con agrado las felicitaciones que por su instalacion les dirigian los Ayuntamientos de Vigo, Málaga, Badajoz y Cehegin, varias clases del regimiento infantería de Africa, otros varios ciudadanos militares del mismo cuerpo, la Sociedad Patriótica de Amigos del país de Málaga, los ciudadanos que acostumbra reunirse en la Tertulia patriótica de Badajoz, varios vecinos de la villa de Jumilla, el batallon de Canarias, y D. José Redondo, cura párroco, D. Felipe Calza, D. Antonio Gonzalez, D. Joaquin Teruel y D. Agustin Sotos, vecinos de la villa de Ademuz, provincia de Valencia.

La comision de Premios presentó su dictámen acerca de la exposicion de D. José María Jáime, de que se dió cuenta en la sesion del día 14 del corriente, siendo de parecer que las Córtes, en atencion á sus distinguidos servicios y padecimientos por la causa de la libertad, podrian declararle habilitado para la obtencion de empleo, á que se reducía su solicitud. Las Córtes se sirvieron aprobar este dictámen.

Leyóse el siguiente:

«La comision de Milicia Nacional local ha visto el recurso de la primera compañía voluntaria de la de Badajoz, para que perpétuamente se tenga por capitán de ella al desgraciado héroe D. Felipe Arco Agüero y se le permita llevar en la formacion una banderola en que esté inscrito su nombre; y tambien el que hacen varios ciudadanos de aquella capital, para que el 13 de Setiembre, en que acaeció su muerte, se haga una honrosa conme-

moracion de ella. La comision opina que puede accederse á uno y otro.

En las dos banderolas de guías generales, donde será más oportuno para evitar impropiedades, puede inscribirse «D. Felipe Arco Agüero, restaurador de la libertad,» y tenérsele perpétuamente por capitán de la primera compañía, pasándose la revista y respondiendo el que lleve la banderola «vive en la memoria de los españoles:» la guarnicion, en fin, y Milicia local de Badajoz, formando en parada todos los años el 13 de Setiembre, harán en memoria de D. Felipe Arco Agüero los honores fúnebres de ordenanza.»

El Sr. *Valdés* (D. Cayetano) manifestó que esta compañía debia tener su capitán efectivo, pues no podía estar sin él; y el Sr. *Infante* contestó que la práctica constante de estos casos era la de que las compañías tuviesen además del honorario su capitán efectivo. El Sr. *Valdés* añadió que era cierto, pero que convendría expresarlo; y habiendo convenido en ello la comision, se aprobó su dictámen, acordándose que se expresase en la órden que la compañía primera, de que será capitán honorario perpétuo el benemérito ciudadano Arco Agüero, debe tener otro capitán efectivo.

Asímismo se sirvieron aprobar las Córtes el siguiente dictámen:

«Las comisiones de Guerra y Hacienda han visto las instancias que remite el Secretario del Despacho de la Guerra, de los sargentos, cabos y obreros de la maestranza de artillería de Sevilla, y de un sargento de carreteros de la de Segovia, con los informes dados sobre ellas por el director general de artillería y la Junta consulta del Ministerio, en solicitud de que se les declare comprendidos en el aumento de sueldos concedido al ejército por el decreto de 14 de Setiembre del año último; y la comision cree que no comprende este decreto á las clases que representan, entendiendo asímismo no tienen derecho al aumento por no ser de armas el servicio que desempeñan, quedando éste bien recompensado con los sueldos que disfrutan, y gratificaciones laborales que se les abonan los días que trabajan. Por todo lo cual, opina no há lugar á deliberar sobre estas peticiones.»

Aprobaron igualmente las Córtes otro dictámen de la misma comision, que decía así:

«El Secretario del Despacho de la Guerra remite á la resolucion de las Córtes una consulta del director general de artillería sobre si por estar casado podrá filiarse un paisano para obrero de la compañía de maestranza, sin embargo de que el art. 28 de la ley orgánica del ejército previene que no estén casados los que se admitan á servir voluntariamente, y que los obreros están sujetos enteramente á la legislacion militar. Dicho director general manifiesta las desventajas que se seguirian al servicio público de desechar á los obreros de inteligencia, conocida honradez y disposicion, por la circunstancia de estar casados, y haber de preferir á jóvenes aprendices sin la conveniente práctica en los talleres.

La comision se ha convencido de las razones en que está fundada la consulta, y opina que la circunstancia de estar casados no debe impedir que se admitan en las compañías de maestranza de artillería los artistas hábiles é inteligentes.»

Leyóse la lista de los expedientes que la Secretaría habia pasado directamente á las comisiones respectivas en virtud de la autorizacion que al efecto le concedieron las Córtes, y es como sigue:

A la comision Eclesiástica:

El Rdo. Arzobispo de Toledo en queja del Tribunal de las Ordenes.

Don Juan José Villarreal, presbítero, sobre colacion de un beneficio.

Fray Juan Gallardo, sobre secularizacion.

Varios legos de Granada, de Loja y de Villanueva del Vierzo, sobre voto en la eleccion de Prelado.

Don Anselmo de Mendivil, sobre dispensas matrimoniales.

Don José Joaquin de Basterrechea, cura de Bermeo, sobre arreglo de parroquias.

Don Vicente Azuar, vicario de Casino, sobre primicias.

Doña Bárbara Domaica y otras religiosas de Badajoz, sobre secularizacion.

Varios vecinos de Fuen-Santa piden se establezca un cura párroco, etc.

Don Pablo María Camacho, sobre abusos en la catedral de Guadix, etc.

El Ayuntamiento de Calatayud, sobre cabeza de obispado.

Seis monjas de Lorca, sobre secularizacion.

Don Basilio de Larrasquito, sobre secularizacion.

Cinco presbíteros de la parroquial de Albodonaes, sobre dotacion.

La congregacion de hermanos obregonos del Hospital General de esta córte, en queja del Ayuntamiento de Cazalla.

El Ayuntamiento de Oviedo se queja de la falta de cumplimiento del decreto de 26 de Octubre de 820, con respecto á aquel Obispo.

Varios religiosos de distintas órdenes conventuales en Múrcia, sobre secularizacion.

Fray Manuel Sarmiento, sobre las trabas con que se intenta eludir la secularizacion de regulares.

El lugar de Talledo, en Santander, pide un sacerdote que le instruya en la religion.

El Ayuntamiento de Ubeda, sobre conservacion de aquella iglesia colegiata.

A la comision de Diputaciones provinciales:

El Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras, sobre un reparto para dotacion del maestro de escuela.

La Diputacion provincial de Valencia, sobre haber acordado la cesacion del impuesto de puertas.

Un expediente de la Diputacion provincial de Puerto-Rico, sobre las contribuciones de aquella isla.

A la de Legislacion y Eclesiástica:

Oficio de Gracia y Justicia acerca de los secularizados españoles residentes en Roma.

A la de Agricultura:

La Diputacion provincial de Cádiz, sobre nuevas poblaciones en aquella provincia.

A las de Agricultura y Comercio:

Dictámen de las comisiones de Comercio y Agricultura de 22 de Julio de 820 sobre granos extranjeros, en que quedaron sin resolver las medidas generales acerca del aumento de trabajo, aumento de trabajadores, igualdad de contribuciones y formacion de los Códigos rural, fabril é industrial.

A la comision de Poderes:

Exposicion de varios ciudadanos de Mahon, apoyando la eleccion de Diputado hecha en el Sr. D. Francisco Roig.

A la comision de Guerra:

Una instancia de varios individuos del regimiento de zapadores en solicitud de las cruces de distincion que tenia pedidas el general Lacy.

Otra de D. Pedro Serrano, capitan retirado, sobre que se le abone todo su sueldo.

Otra de Doña Francisca de la Rosa, viuda, solicitando una pension.

Otra de D. Santiago Miranda y D. Carlos Cue, sobre participar de los ascensos dados en Santa Cruz de Mudela.

Un índice de las Memorias y proyectos dirigidos á la comision de Guerra, con un dictámen de ésta.

Una instancia de Doña Ignacia Lecuona, en solicitud del pago de una pension sin descuento.

A la comision de Ultramar:

Una instancia de los curas del Obispado de Mérida de Yucatan, sobre los diezmos que pagan allí los indios.

Otra de D. Manuel Cotero y consortes, sobre el abono de sus sueldos por el tribunal de minería de Méjico.

Un oficio del Gobierno, remitiendo la planta y dotacion de la secretaria del Gobierno político de la Habana.

Dos representaciones de la Junta de gobierno de la Compañía de Filipinas, sobre ampliacion de término para la presentacion de créditos.

Un oficio del Gobierno sobre la division del territorio de Ultramar.

Un expediente sobre arbitrios, propuestos por el Ayuntamiento de Campeche.

Otro promovido por la Diputacion provincial de Nicaragua, sobre lo mismo.

A la comision de Comercio:

Una solicitud de Juan Stengel, comerciante, sobre que se le admita en aquella aduana una partida de hierro extranjero con arreglo á los antiguos aranceles.

Otra de varios fabricantes de curtidos en Algeciras, sobre que sea libre el comercio de cortezas del curtido.

Otra de D. José Manuel de Collado, sobre los perjuicios que ha sufrido por la detencion de varios buques que llevaban harinas nacionales á la Habana.

El consulado de Granada, sobre arreglo de estas corporaciones.

Varios ciudadanos del comercio de Madrid, sobre establecimiento de un consulado.

Don Salvador Villadesau y D. Juan Jáime Llover, de Cartagena, sobre corredería de cambios.

A las comisiones de Guerra y Legislacion:

Una exposicion de los oficiales del regimiento de Valencia, sobre que se separe del servicio á los oficiales que juraron al intruso.

A la comision de Marina:

Una solicitud del Ayuntamiento de Santander, sobre que se modifique el decreto de 8 de Octubre de 1820, que trata del alistamiento de la gente de mar.

A la comision primera de Legislacion:

Un impreso del proyecto del Código penal.

La Diputacion provincial de la Mancha: supresion de una escribanía en Herencia.

Don Bernardo del Rio, arcediano de Calatayud: dispensa.

Don Angel Rubio y otros vecinos de Garrobillas, con el Duque de Frias, acerca de unas barcas.

La Diputacion provincial de la Mancha, sobre amovilidad de secretarios de Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Navarrete, sobre lo mismo.

El de la villa de Bonillo, id.

Cipriano Rodriguez Arias, de Ceclavin, id.

El Ayuntamiento de la Rambla, id.

Don Antonio Rodriguez, de Ceviso de la Torre, id.

La Diputacion provincial de Galicia: quejas de los Ayuntamientos del partido de Valdeorras contra dos receptores de la Audiencia.

Don Serapio Rafael de Godoy, sobre la remocion de secretarios de Ayuntamiento.

Doña María Díez: que se la relleve del pago de cierta cantidad en que fué condenado su marido por la extinguida Chancillería de Valladolid.

Don Francisco Brú, jurado, y la comunidad de pescadores de la Albufera de Valencia.

Don Manuel Maria de Arias, preso en Badajoz, sobre alimentos.

A la comision segunda de Legislacion:

Proyecto del Código de procedimiento criminal.

Minuta de decreto del Código penal.

A la comision de Premios:

Don Máximo Elías, del comercio de Cádiz.

Una instancia de D. Francisco Muvillo, subteniente del batallon ligero de la Constitucion, en solicitud de que se le premien sus servicios.

A la comision de Hacienda:

Consulta de Estado, relativa al corte de cuentas con respecto á los empleados por S. M. fuera de las Españas.

El cabildo del obispado de Canarias: que se les apliquen las casas del extinguido Tribunal de la Inquisicion.

Exposiciones de los empleados en las extinguidas contadurías de propios de Soria y Salamanca.

Los de la provincia de Palencia, pidiendo aclaracion del art. 2.º del decreto de supresion.

Una exposicion de D. José de Soto, sobre que se le paguen los atrasos de una pension.

Un expediente de Doña Josefa Vaquero, en solicitud de una pension para su hija.

Un expediente remitido por el Secretario del Despacho de Hacienda, sobre las jubilaciones concedidas por aquel Ministerio.

A las de Hacienda y Diputaciones provinciales:

La Diputacion provincial de Aragon, que se asigne á la Sociedad Aragonesa el edificio que ocupaba la extinguida Inquisicion.

A las de Hacienda y Comercio:

Una instancia de D. Antonio Tusquet, del comercio de Barcelona, sobre que se exceptúen de la prohibicion general varias piezas de lienzo crudo.

Otra de D. Benito Masferrer, sobre que se exceptúen de la prohibicion general varios quintales de hierro.

Otra de los acreedores al consulado de la plaza de Cádiz, sobre la continuacion de una hipoteca.

Otra de la casa de Delaforje, sobre que no se exijan los derechos establecidos en el arancel general á varios géneros que ha recibido de Alemania.

A las comisiones de Hacienda y de Division del territorio:

Una exposicion del Ministro de Hacienda, proponiendo la reunion de los destinos de jefe político é intendente en una persona.

A las comisiones de Canales y Caminos:

Don Raimundo Correa Quiñones presenta sus ideas sobre caminos, posadas, etc.

Prospecto de navegacion del rio Ebro, por los coroneles de artillería é ingenieros D. Juan Azuar y Don Ramon Folguera.

A la de Casos de responsabilidad:

Don Hermenegildo Charro, vecino de Valderas, contra el juez de primera instancia D. Rafael Angel de las Cuevas.

Varios vecinos de Conqueros contra la Audiencia de Asturias.

Manuel Hermida y Julian Serrano, ganaderos de Esquivias, contra el Ayuntamiento.

Don Juan Manuel Lubet, contra la Audiencia de Mallorca.

Expediente formado en la ciudad de la Laguna, sobre una ocurrencia entre un vecino y el comandante de una partida de tropa.

Don José de la Llave, de Oropesa, contra el juez de primera instancia D. Julian Calleja.

Antonio Maestre Rico y otros de Novelda, contra dos alcaldes.

La Junta provincial de censura de Méjico, contra el juez de primera instancia D. Juan José Félix Alatorre.

Alejandro Mendez y otros, de Cebreros, sobre elecciones de Ayuntamiento.

José Mariano de Mora, de Valencia, contra el alcalde Pascual de Mora.

El Ayuntamiento de Molina, vindicándose de una queja de D. Vicente Flores.

Don Bartolomé de Nogales y Godoy, contra Don Francisco de Tena Dávila.

Doña Mariana de Navia y Osorio, Condesa de Peñalba, sobre la pension de su marido D. Juan de Cienfuegos.

Varios vecinos del concejo de San Julian de Múzquiz, en Vizcaya, contra el jefe político y el alcalde.

Don Ramon Obes García, administrador en Mahon, contra el alcalde primero.

El mismo, contra el juez de primera instancia.

Don Martin Gonzalez, contra el alcalde de Jorquera.

El mariscal de campo D. Miguel de Haro, contra el juez de primera instancia de Tortosa D. Antonio Aniceto Sanchez.

Don José Yugues y Soriano, contra el Ayuntamiento de Albanilla.

El juez de primera instancia de Hinojosa de la Serena, sobre infracciones cometidas por D. Manuel Suarez.

El jefe político de Guadalajara, contra el alcalde primero de Sigüenza.

Tomás Lopez, de Villanueva de los Infantes, contra el juez de primera instancia.

José Lopez Jábega, contra el alcalde de Vara del Rey.

Varios ciudadanos de Luque, sobre elecciones parroquiales.

Don José Lozano, síndico de Tarifa, contra el comandante de aquel presidio.

Elías Mata, contra el ex-corregidor de Sahagun Don Juan Tacon,

Antolin Martin, contra el alcalde de Villalba.

Doña María Antonia y Doña Antonia de Mayo Quintana, contra D. José Martinez Moscoso.

Don Diego Montoya, síndico de Albacete, contra aquel Ayuntamiento.

Don Pedro Martinez Camacho, de Totana, contra el alcalde.

Rafaela Mestansa, vecina de Córdoba, contra Don Antonio Barbudo.

Patricio Parra y otro, contra el alcalde de la Zarza del Tajo, Jorge Parra.

Los alcaldes de Tuy, contra D. Vicente Pedro Rebollo, juez de primera instancia.

Don José Francisco de la Vega, cura, y Plácido Gonzalez, de la villa de Pedro Bernardo, contra la Audiencia y juez de primera instancia.

Don José Vazquez de Prada, del despoblado de Pajares, contra el juez de primera instancia interino de Valderas.

A la comision de Legislacion:

Don Andrés Marzan y Garracín y hermanos, de Cádiz, sobre dispensa de edad.

A la de Casos de responsabilidad:

Reclamaciones de D. Bernardo Riva de Lorena.

El general Copons, contra D. Ramon de Feliú, con el documento que ha presentado nuevamente.

El Ayuntamiento de Zaragoza y varios ganaderos de idem, sobre pastos.

El Sr. *Presidente* anunció que en la sesion de mañana, despues de darse cuenta de los oficios del Gobierno, y algunos otros particulares, se continuaria la discusion que habia quedado pendiente.

Se levantó la sesion.

Publicación del  
Congreso de los Diputados